SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID....	Por un mes.....	12 rs.
	Por tres meses.....	36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS..	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.=Excmo. Señor: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de la mañana del dia de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias continúa aliviado de su dolencia.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Enero de 1861.=El Duque de Bailén.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias ha pasado el dia sin novedad y adelantando en el alivio de su dolencia.»

Lo que de órden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Enero de 1861.=El Duque de Bailén.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente del mismo,

Vengo en mandar que las Secciones de aquel alto Cuerpo continúen compuestas en 1861 del mismo número é indivíduos determinados por mis Reales decretos de 18 de Agosto último.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

No habiéndose presentado en las dos subastas consecutivas, mandadas celebrar en esta corte y en las capitales de los tres departamentos para el acopio de 203.000 codos cúbicos de roble español, más que una proposicion ofreciendo entregar en el arsenal de Ferról el octavo lote, compuesto de 5.000 codos,

Vengo, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, en autorizar al de Marina para disponer se haga por Administracion el suministro de los 198.000 codos cúbicos restantes, ó contratarle sin las formalidades de subasta pública, por hallarse comprendido el presente caso en la excepcion 8.ª del art. 6.° de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA,

JUAN DE ZAVALA.

Direccion de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Resultando de los expedientes remitidos por V. E. con carta número 34 de 3 del corriente, que en la segunda subasta mandada celebrar para el acopio de 203.000 codos cúbicos de roble español no se ha presentado licitador alguno en las capitales de los tres departamentos, y que en esta corte solo lo ha verificado D. Luis Oliveres, á nombre de D. Joaquin Gurri y compañía, ofreciendo entregar en el arsenal de Ferról el octavo lote, compuesto de 5.000 codos cúbicos, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que los de subasta, por lo cual le fué adjudicado interinamente el remate del referido lote por la Junta consultiva de la Armada, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la mencionada adjudicacion hecha á favor de D. Luis Oliveres á nombre de D. Joaquin Gurri y compañía.

De Real órden, y con devolucion de los mencionados expedientes, lo digo á V. E. para su noticia y á fin de que disponga se proceda á formalizar la correspondiente escritura, de la que deberá remitir dos copias á este Ministerio y 20 ejemplares impresos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: Impuesta la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., núm. 407, de 7 de Diciembre último, en la que da cuenta del resultado de la revista de inspeccion pasada al vapor *Isabel la Católica*, ha visto con agrado el buen estado de instruccion y policía en que se halla el referido buque; siendo su Real voluntad que se haga así presente á su Comandante el Capitan de navío D. Cárlos del Camino.

Y de Real órden lo digo á V. E. para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. E., núm. 427, de 12 de Diciembre último, en la que participa el resultado de la revista de inspeccion pasada á la fragata de hélice *Petronila*, ha tenido á bien disponer manifieste V. E. á su Comandante, el Capitan de navío D. José Martinez y Viñalet, la satisfaccion que ha experimentado al enterarse del buen estado de disciplina y policía en que se encuentra el referido buque.

Dígolo á V. E. de Real órden para su noticia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha visto con sumo agrado la comunicacion de V. E., núm. 408, de 7 de Diciembre último, con que acompaña el estado de la revista de inspeccion pasada á la goleta de vela *Juanita*; y es su Real voluntad manifieste V. E. á su Comandante el Teniente de navío D. Luis Regalado lo satisfecha que se halla S. M. por el buen estado militar y marinero en que se encuentra el referido buque.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Enero 11. Nombrando por rigorosa antigüedad para la plaza vacante de primer Grabador del Depósito Hidrográfico al segundo primero del mismo D. Juan Estruch y Alaberti; para la plaza que este deja al primero segundo D. Eduardo Fungairiño y de la Peña; para la de este al segundo segundo D. Manuel Rodriguez y Pujaelrio; para la de este al tercero segundo D. Ignacio Tuban y Albert, y para la de este al supernumerario D. Pedro Hortigosa y Casado, disponiéndose al propio tiempo que para cubrir la plaza que queda vacante de alumno de la Escuela de grabadores se convoque á pública oposicion.

Id. 15. Nombrando Oficial de detall de la fábrica de jarcias del arsenal de Cartagena al Teniente de navío Don Ramon Sotelo y Sanchez.

Id. id. Autorizando al Capitan general del departamento de Cádiz para cubrir con cabos de cañon de los buques de porte que se hallan surtos en Algeciras las plazas vacantes de dicha clase en los faluchos guardacostas de aquel trozo, toda vez que por el reglamento vigente de Condestables no corresponden estos á las mencionadas embarcaciones del resguardo.

Id. id. Disponiendo que si la urca *Ensenada* no pudiese salir en breve del departamento de Ferról para el de Cádiz conduciendo los efectos prevenidos en Real órden de 5 de Diciembre anterior, se conduzcan en buques mercantes los cobres que deben remitirse desde Ferrol al arsenal de la Carraca

Id. id. Desestimando instancia del tercer Piloto graduado de Alférez de fragata D. Antonio Gamborino en solicitud de ingresar en la escala de reserva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Continúan los documentos relativos al proyecto del ferro-carril de los Alduides.

Documento núm. 5.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.—Excelentísimo Sr.: En Real órden de 25 de Enero último se ha servido V. E. prevenirme manifieste lo que convenga, por lo relativo al ramo de guerra, acerca del proyecto presentado por la Diputacion provincial de Navarra para el establecimiento de un ferro-carril que partiendo de Pamplona llegue á la frontera de Francia, confinante con el valle de los Alduides, por el cual debe continuar en aquel Imperio con direccion á Bayona; cuyo proyecto ha sido remitido por el Ministerio de Fomento al del digno cargo de V. E. con el objeto, segun se expresa, de que este informe lo que tenga por conveniente sobre el trazado de dicho camino en la parte que concierne á la defensa del territorio español. Deseoso de cumplir puntualmente por mi parte con lo dispuesto por S. M., ciñéndome á los límites marcados en dichas Reales órdenes, y que encierran la cuestion dentro del terreno propiamente militar, ó sea relativo á la defensa de nuestro territorio, confié su estudio á la Junta superior facultativa del cuerpo de mi mando, en la cual se tuvieron á la vista copiosos antecedentes que dieron márgen á la más madura deliberacion. Consiguiente á ella, y de acuerdo con el parecer de la misma Junta, paso á evacuar el informe con que S. M. se ha servido honrarme.

En diversas épocas, y señaladamente en los tiempos modernos, el Gobierno de S. M. se ha ocupado de las ventajas é inconvenientes que pudiera traer á la España la abertura de la muralla natural que forma el Pirineo y separa la Península del resto de Europa, cuestion vital para la independencia de nuestro país, de la cual penden su gloria, su porvenir, y aun la solidez de su prosperidad agrícola, industrial y mercantil. En los documentos que han producido tan repetidos estudios está consignada constantemente la doctrina que repugna la destruccion ó disminucion de las defensas naturales propias para oponerse á las agresiones temibles de una nacion vecina, rica, guerrera y más poderosa que la nuestra en varios conceptos. En los vastos planes del gran Napoleon se determinaron ya durante la guerra de la Independencia las carreteras que debian atravesar el Pirineo para penetrar en España, bien así como las que debian cruzar los Alpes para descender á la Italia, sistema perfectamente concebido y encaminado á la realizacion del que se habia propuesto aquel hombre célebre para el ensanche y seguridad de su poderío y el de la Francia respecto de la Europa. Más tarde y á medida que las aplicaciones de la fuerza motriz del vapor han ido perfeccionando la rapidez de las comunicaciones, y dando así una nueva vida á los diversos países, se ha acrecentado más y más la opinion favorable á los intereses materiales que naturalmente aspiran á romper toda especie de traba. De aquí el conflicto sobrevenido entre la necesidad de favorecer estos instintos y la de conservar los elementos de seguridad é independencia de las naciones, entre los cuales tanto influye la configuracion topográfica del país, combinando lo uno y lo otro con el diferente poder de los estados limítrofes.

Ese espíritu, cuya actividad crece rápidamente y domina, como era forzoso, en la culta Francia, y extendiéndose tambien por la Península da orígen á multitud de proyectos, que no es extraño se concreten con preferencia á la línea que nos separa de la Europa. Sobre ella, por tanto, se reconcentra la atencion de los dos países vecinos, y sobre ella tiene por lo tanto que fijar la suya el Gobierno de S. M., dando su verdadero valor á impulsos encontrados, que si por una parte le llevan hácia el torrente de los intereses industriales y mercantiles, le imponen por otra el difícil deber de la prevision con que ha de apreciar los riesgos más ó ménos inmediatos que pudieran correr la seguridad y la independencia de la nacion cuyos destinos le están confiados. La opinion militar, que rechaza el franqueo de los pasos de la cordillera, valladar de la Península, no se ha mostrado solamente en las épocas anteriores á la actual, caracterizada en gran manera por la multitud y la libertad de las comunicaciones, sino que tambien se ha sostenido en los últimos tiempos. En diversas ocasiones, ya con motivo del proyecto de abrir un camino Real por el puerto de Canfranc, en Aragon, ya con el de habilitar uno semejante por Benasque, y en otros casos análogos la Junta superior facultativa de Ingenieros ha presentado las poderosas razones que aconsejan no adoptar tales proyectos los cuales traen consigo la destruccion de los medios de defensa más poderosos, económicos y útiles, cuales son los que proporciona la fortificacion natural, ó sea el conjunto de obstáculos que ofrece la índole topográfica de los países, señaladamente los montañosos. En efecto, así sucedió, entre otros casos, en 4 y 5 de Julio y 15 de Noviembre de 1838, siendo Ingeniero general D. Luis Balanzat, quien para ilustrar más la materia oyó al Jefe y Profesores de la Academia, cuyo parecer, entre otros muchos, tuvo tambien á la vista la expresada Junta para opinar negativamente en la cuestion de la abertura del Pirineo. Lo mismo sucedió en 8 de Abril de 1841. Posteriormente, tratándose de una carretera de Pamplona á Bayona que se proyectaba abrir por el Baztan, se nombró además una comision mista de Ingenieros militares y de caminos que, corroborando la misma opinion, sirvió de apoyo á lo que la Junta y el Ingeniero general manifestaron en 4 de Marzo de 1842.

A estos informes siguieron repetidamente otros, en cuyo número se contó alguno nuevamente contrario al mencionado camino del Baztan. Motivó otros detallados y sucesivos la importante manifestacion que el Gobierno francés ofrecia al poner gran empeño en la esmerada fortificacion del fuerte de Portales, á corta distancia de la frontera marcada por el puerto de Canfranc. Este hecho clásico, dando muestras de la prevision de aquel Gobierno, revelaba su confianza en que tarde ó temprano se franquease por allí el paso del Pirineo, acudiendo de esta suerte muy de antemano á la fortificacion artificial, y eso que la natural que ofrece la fragosidad del terreno, y la superioridad de los recursos de la Francia, parecian suficientes para la seguridad de su territorio. Tuvo al fin por conveniente el Gobierno de S. M. autorizar la abertura del camino Real de Pamplona á Bayona por el valle de Baztan, siendo muy de notar que los Ingenieros militares franceses se opusieron entónces á su continuacion desde la frontera por considerarlo sin duda contrario al sistema defensivo de ella. Para reparar los inconvenientes del expresado camino, se mandaron proyectar los fuertes que se considerasen necesarios, cuya propuesta tuvo lugar en 4 de Setiembre de 1846 con los proyectos oportunos y un luminoso escrito fundado en las condiciones topográficas de la frontera de Navarra, y señaladamente en la notable elevacion que ofrece el suelo de aquel antiguo reino respecto de las vertientes que de su meseta central bajan rápidamente hácia Francia y Guipúzcoa, y que por tanto ha tenido y tendrá siempre notable influjo en las operaciones militares.

Mas no solo ha dominado la doctrina contraria á la abertura del Pirineo en los informes del cuerpo de Ingenieros, sino tambien en el que tuvo ocasion de dar en el año 1838 la Junta de Generales titulada Auxiliar del Ministerio de la Guerra, y en los de 1854 y 1856 la que, compuesta asimismo de Generales de mar y tierra y otros indivíduos distinguidos de diversas carreras, estaba encargada de proponer el sistema defensivo de la Península.

Grande, sin duda, ha debido ser la fuerza de las consideraciones que han dado márgen á esta conformidad de pareceres, contrario en otro sentido al impulso natural de los deseos de hombres ilustrados, conocedores del giro actual del espíritu de los pueblos, y animados del notable y patriótico interés que reclama para nuestro país cuanto pueda conducir á su riqueza y prosperidad.

En efecto, cuando se compara la España con la Francia, su única vecina en cuantas direcciones la enlazan con la Europa, fácil es deducir el distinto valor de su valor respectivo. Basta considerar á este propósito la diferencia de poblacion entre uno y otro país; la que consiguientemente debe existir y existe entre la fuerza de sus ejércitos y escuadras; la no ménos importante que resulta en el material de guerra, de mayor influjo cada dia, y que fácilmente puede valuarse cotejando la artillería, las armas portátiles, los trenes y parques de ámbas naciones; el estado, en fin, de sus depósitos ó almacenes de todas clases. Si á esto se agrega la situacion floreciente de todos los elementos de propiedad y riqueza que la Francia posee, y de que da buena muestra su crédito, cuyo poder es hoy de tanta trascendencia, y señaladamente para el sostenimiento de la guerra, será fácil inferir los recursos que la España ha de proporcionarse para neutralizar al ménos la superioridad del enemigo en caso de un rompimiento, y por lo tanto, lo que debe prever la accion inteligente de su Gobierno. De este cotejo se deduce fácilmente, que para poder buscar hasta donde es posible el equilibrio que fuera de apetecer, necesitamos aprovechar toda clase de recursos, entre los cuales, el que desde luego se presenta, es el de la defensa natural del Pirineo, con la circunstancia de que para disfrutarle no necesitamos esfuerzo alguno, ni los gastos cuantiosos que exigiria otro cualquiera que no fuese debido á la naturaleza. Esa gran barrera, que cierra de mar á mar la línea que nos separa de Europa, no impide sin embargo la comunicacion por sus extremos de Cataluña y Guipúzcoa, al paso que por la lejanía de estas entradas no caben entre los ejércitos que por ellas penetrasen la combinacion de sus operaciones. Fuera de eso, por el centro y parte occidental de la frontera no tenemos las grandes é importantes plazas que conviniera, ni inmediatamente, ni más á lo interior sobre la línea del Ebro, desde la cual, hácia el centro de la Península, está el país enteramente abierto. ¿Y qué sucede por el lado de la Francia, cuya superioridad y recursos militares es tan patente? Auméntanse de continuo las obras de la plaza de Bayona y los proyectos para mejor asegurar la excelencia de aquella posicion, base natural y de grande provecho para una invasion por Guipúzcoa ó Navarra. En breve habrá una comunicacion rapidísima por camino de hierro de Bayona á Carcasona, cuya línea interior y paralela, por decirlo así, al Pirineo multiplica instantáneamente las fuerzas militares sobre el punto apetecido, tanto más, cuanto que de ella ha de partir una comunicacion de la misma especie para Perpignan y Cataluña, y naturalmente otras que crucen el espacio intermedio entre el expresado camino de hierro normal y las montañas de la frontera. Sobre esta misma línea pueden afluir por las vías férreas que ligan sus extremos con París y Lion, y aun por la central que se está abriendo, las tropas del corazon del Imperio. Natural es que la Francia, dueña de estas ventajas, desee todavía poder penetrar en España por buenos caminos, mayormente si estos son de hierro, á despecho de la fragosidad de la frontera, reuniendo así, á las ventajas patentes de su industria y comercio, otras de inmensa trascendencia militar. No hay, pues, que extrañar la oposicion á la abertura de semejantes caminos, que desde tiempos remotos ha sido fortaleciéndose sucesivamente hasta nuestros dias.

Si se contempla en su conjunto toda la extension del Pirineo, desde el paso del Vidasoa, contiguo al Océano, hasta el que cerca de Bellegarde abre la entrada de Cataluña á corta distancia del Mediterráneo, suben de punto las consideraciones en que se apoya aquella oposicion al contraerse á la parte de frontera correspondiente á Navarra y Guipúzcoa: prolijo é inútil fuera hacer un paralelo entre las condiciones topográficas y estratégicas de las operaciones militares procedentes del uno y del otro de dichos pasos, pues salta á la vista que la mayor distancia por la direccion de Cataluña, la naturaleza y extension de las montañas que es forzoso atravesar, el mayor número de plazas y puntos fuertes, el caudal del Ebro notablemente más crecido por aquella parte, y otras patentes circunstancias, dan la preferencia para una invasion á los caminos que partiendo de la frontera de Guipúzcoa y Navarra llegan al centro de la Península más recta y brevemente, con menores obstáculos naturales y ménos elementos artificiales para su defensa. La historia con hechos repetidos confirma la idea de que la parte más vulnerable de nuestra frontera se encuentra en el extremo occidental del Pirineo. Veamos ahora su extension y circunstancias. Divídese su longitud por nuestro lado entre Guipúzcoa y Navarra, siendo muy reducida la porcion del total de ella que corresponde á la primera de dichas provincias y mucho más dilatada la de este antiguo reino. Tratando ahora de apreciar la verdadera extension de la línea amenazada, deben descontarse desde el confin de Aragon hácia Poniente unas nueve leguas, pues la fragosidad del terreno y la falta consiguiente de buenos caminos no permiten el desarrollo de operaciones militares. Puede, por tanto, considerarse como límite de esta distancia y extremo derecho de la línea que se trata de determinar el conjunto de montes, cuyas vertientes al Sur de la gran cordillera dan orígen al rio Irab, afluente del Aragon, y por el Norte á las corrientes de aguas que en distintas direcciones bajan á formar el Nive, tributario del Adour, con quien confluye en Bayona. En esta masa de montes, el de Altobiscar por su elevacion y circunstancias, puede servir de término de comparacion correspondiente al citado extremo derecho de la línea que examinamos; pues si bien la comunicacion de Valcárlos á Orbaiceta, que atraviesa la cordillera por Bentartea, se encuentra todavía más adelantada hácia el Oriente, sus relaciones militares se enlazan naturalmente con la misma montaña de Altobiscar. Desde este punto hasta la costa vecina del Océano viene, pues, á reducir la parte que hemos llamado más vulnerable y propia para la invasion preferente de España en toda la extension del Pirineo.

Antes de que se construyera el gran camino que desde Pamplona se dirige hoy á Bayona por el valle del Baztan, atravesando los puertos de Velate y de Ochondo á Maya, no contaba la Navarra, en la extension del Pirineo que la servia de antemural, más brecha ó paso atendible que el del Collado de Ibañeta, del cual se desciende del valle de Valcárlos y curso del Nive; y aun esta comunicacion no tenia grandes calidades para su tránsito. Por manera que el mejor camino y el mayor riesgo se encontraban en Guipúzcoa, sin perjuicio de la importancia de Navarra, debida al influjo militar que la dan su situacion de flanco, la elevacion é índole de su suelo. La cordillera principal, partiendo de Altobiscar hácia Poniente, llega al puerto importante llamado Lindus, del cual se desprende hácia el Norte otra secundaria que divide los valles de Valcarlos y los Alduides. Formando luego hácia el Sur un ángulo notable, recobra en breve su primitiva direccion, determinando las vertientes opuestas de dicho valle de los Alduides al Norte, y los de Erro y de Esteribal al Sur hasta llegar á otro nudo clásico de montes que puede referirse al llamado de Oyaregui. Desde este nudo parte al Norte otra cordillera tambien secundaria, ó sea gran estribo de la principal que, separando los valles de Alduides y del Baztan, é inclinándose luego hácia el Oeste, forma el puerto de Ochondo ó Maya, y sucesivamente la masa de alturas, que proveen las corrientes encontradas del Nivelle y del Vidasoa. Desde el mismo punto de Oyaregui continúa la cordillera por el puerto de Velate ya designado, y los de Olaviaga y Elzauburu que sirven de comunicacion para bajar al territorio de las Cinco Villas. Los montes de Ubize y Gorriti, al Poniente de estos puertos determinan el extremo izquierdo de la elevada línea que corre desde Altobiscar hasta allí. Desde aquellos montes baja hácia el Norte el estribo que, descendiendo hasta la altura de San Marcial sobre el paso de Betubia, en el Vidasoa, deja al E el expresado territorio de las Cinco Villas, miéntras que por la parte opuesta las rápidas vertientes de esta série de montañas llevan á la costa inmediata las aguas del Urumea y de la regata de Oyarzun, que entran en el mar por San Sebastian y Pasajes.

Finalmente, desde el mismo punto clásico por medio de una inflexion, se prolonga hácia el Oeste la gran cordillera formando el límite físico de Guipúzcoa y Navarra hasta el confin de Alava. Las caidas de la gran cordillera forman de esta suerte desde Altobiscar á Oyaregui los valles de Valcárlos y Alduides perpendiculares á ella, y desde Oyaregui á Gorriti los de Baztan y Cinco Villas en direccion semejante, con la gran diferencia de que el de Valcárlos pertenece á España y el de los Alduides á Francia, si no hasta la cumbre ó línea divisoria de aguas, hasta la marcada en la vertiente del Norte por el tratado de Caro y Ornano, desde la cual á dicha cumbre varían las distancias desde 700 á 4.200 varas.

El valle del Baztan adelanta considerablemente nuestra frontera, que se encuentra del otro lado del puerto de Maya.

A estos tres valles se refieren las principales consideraciones militares de esta parte de frontera, pues la avenida de Francia desde el paso de Behovia que remonta el Vidasoa atravesando el territorio de las Cinco Villas, y que consiste hoy en un camino real cubierto tambien recientemente, viene á unirse sin atravesar la gran cordillera al pié de esta y del puerto de Velate, con el que, desde allí, sigue al Baztan.

Para juzgar del diferente influjo de estos valles y caminos en la defensa de la frontera de Navarra, importa considerar:

1.° Que de todas las distancias que median desde Pamplona á los puertos ó collados por donde se desciende á la vertiente septentrional, las más cortas son las que se cuentan hasta el de Velate y el de Urtiaga que abre paso á los Alduides, lo cual, segun los datos adquiridos, puede considerarse aproximadamente de cinco y media leguas.

2.° Que el punto más contiguo á Pamplona de toda la frontera francesa es el de los Alduides, dado que el confin de ámbos países por el valle de Valcárlos se adelanta hácia Francia nueve leguas, y por el camino de Velate se extiende hasta doce.

3.° Que la situacion de los Alduides, avanzada ó saliente hácia nuestro país y que por lo mismo facilita envolver desde este valle los laterales de Valcárlos y Baztan, al paso que amenaza más de cerca que ningun otro punto, no solo á Pamplona, sino el Ebro y el interior del país, es la más ventajosa para los franceses de todo el Pirineo.

Otra consideracion de gran bulto para la importancia militar de Navarra es la que nace del relieve del terreno de esta provincia respecto al de Francia y al de Guipúzcoa. La region hidrográfica del Arga en su parte superior ó sea el ancho espacio por donde corren las aguas que van á formar este rio que baña los muros de Pamplona y corre despues á unirse al Aragon, afluente del Ebro, es una elevada meseta, de la cual se desciende rápidamente por dos planos muy inclinados hácia el N. y el NO, ó sea hácia Francia y Guipúzcoa, resultando de aquí que señorea militarmente los territorios limítrofes en ámbas direcciones. Sirva de ejemplo para mejor valuar los desniveles de estos terrenos lo que resulta de los datos que ofrece el proyecto que nos ocupa respecto al perfil del camino de Pamplona por los Alduides. Aquella plaza se encuentra á 416 metros sobre el nivel del mar; desde ella se sube constantemente hácia el Pirineo Zubiri está ya á 529 metros: el puerto de Urtiaga, correspondiente á la divisoria de aguas, alcanza á 947: desde aquí comienza la rapidez de la bajada en términos de que el pueblo de los Alduides está á 371 metros: San Estéban de Bagorri á 160: San Martin contiguo al Nive, unos 103; siendo de advertir que este punto dista con poca diferencia como Pamplona 33 kilómetros de dicho puerto de Urtiaga. Por último, desde San Martin, con más suave descenso, baja el terreno á Bayona, cuya altura sobre el mar es de 4 metros. De un modo semejante de Pamplona á Bayona, por el puerto de Velate, se halla este á 868 metros; desde él se cae á Oronoz, en lo hondo del valle del Baztan, que cuenta 192 metros; se sube á Elizondo 223; al puerto de Ochondo ó de Maya 602, descendiendo de aquí al puente de Ancharinea, sobre la frontera, 190 metros para seguir á Bayona. La comparacion de estos perfiles manifiesta la mayor elevacion del puerto de Urtiaga sobre el de Velate, y el influjo militar del valle francés de los Alduides sobre el español del Baztan.

Diferencias semejantes de nivel presentan el valle de Valcárlos al Este, y los que al Oeste riegan las afluentes del Vidasoa por la parte de las Cinco Villas. La misma ley notable en todos conceptos, se observa respecto de las vertientes de Navarra á Guipúzcoa, marcándose bien claramente la elevacion de la meseta tributaria del Arga respecto de los profundos valles de esta última provincia. Por el camino de Pamplona á Tolosa el puerto contiguo á Lecumberri es un altísimo escalon de 568 metros de altura sobre el mar, por el cual se baja á esta última poblacion, elevada solamente 69. Lo mismo sucede en los que abren paso sucesivamente hasta Alsasua. Este punto clásico, situado en el valle de la Borunda y en los confines de Navarra, Alava y Guipúzcoa, sirviendo de nudo á sus relaciones, cuenta sobre el mar 530 metros: desde él se sube al puerto de Echegarate, cuya elevacion es de 586 metros, para descender pronta y rápidamente al fondo de Guipúzcoa, por donde corre el rio Oste, y para el camino Real actual de Beasain á 139 metros. Las indicaciones que preceden bastan para juzgar de la mayor importancia militar de Navarra sobre Guipúzcoa, y por tanto de las graves consecuencias que en esta provincia y el gran camino de Francia que la atraviesa debe producir el que penetra por la brecha abierta en Velate, y mucho más aun el que se intentara construir por los Alduides, aunque no fuese de hierro. La meseta de Navarra, á cuya dominacion está destinada la plaza de Pamplona, es por tanto la llave de la Guipúzcoa, y ofrece con las montañas que la ciñen por la parte de Francia los campos de batalla en que ha de decidirse de la suerte de toda la frontera y de sus fecundas consecuencias en la invasion de España.

Ya en 1795 las posiciones de Guipúzcoa fueron sucesivamente envueltas por Navarra. En 1813 lo hubieran sido en mayor escala si los aliados no hubiesen ganado la batalla de Sarausen, pueblo situado cabalmente entre Pamplona y los Alduides.

Anteriormente, en 1808, la ocupacion de Pamplona por los franceses con anticipacion al rompimiento de las hostilidades les fué de inestimable valor para sus operaciones ulteriores. Ahora bien, en ese territorio clásico, militarmente considerado, la línea de operaciones más ventajosa entre todas para los invasores es sin disputa la que ofrecen los Alduides, y como quiera que segun lo manifestado sea el mismo territorio el punto más temiblemente vulnerable de todo el Pirineo, resulta patente el perjuicio que traeria el camino de hierro que se proyecta. Notorias son las inmensas ventajas que la rapidez y la multiplicacion de medios de trasportes peculiares de esta clase de caminos ofrecen para los movimientos de las tropas, del material de los ejércitos, de las provisiones de guerra y boca, y de cuantos recursos exige una campaña. Establecido dicho camino de hierro, la facilidad de trasportar desde Bayona hasta el punto clásico de la frontera de los Alduides todos esos elementos para una invasion seria tan grande como desde luego se percibe, pues que en cuatro ó cinco horas pudiera correrse este trayecto. A la aparicion instantánea de fuerzas sobre nuestra frontera contribuiria grandemente la súbita reconcentracion en Bayona de tropas y medios de trasporte que facilitan las vías férreas allí reunidas y procedentes del interior de la Francia. Las columnas que se dirigiesen por otros valles recibirian el apoyo decisivo de la que se presentara sobre el límite de los Alduides, envolviendo de allí las últimas posiciones defensivas de Valcarlos y el Baztan, siendo muy de notar que llegando el camino de hierro desde Bayona hasta San Martin, ó sea una legua y media de San Juan de Pié de Puerto, facilitaria grandemente las operaciones de las fuerzas que por Valcárlos se dirigiesen en combinacion hácia el collado de Ibañeta. Aun suponiendo que para este caso la más exquisita prevision hubiera mutilado el túnel ó paso subterráneo del camino de hierro por debajo de la línea divisoria de aguas, y si se quiere además los puntos adecuados del mismo camino hasta Pamplona, ni esto ni otra circunstancia alguna destruiria las ventajas de llegar hasta cerca de dicha línea con seguridad, y constantemente todos los recursos sacados de Bayona, ni impediria que con los muchos de que el ejército francés podria disponer, encontrándose sobre su propio país, se habilitasen para el tránsito de la artillería, mas adelante de aquel punto los caminos ordinarios. En efecto, ¿cuál no seria el provecho que los franceses sacaran para el sitio de Pamplona de semejante comunicacion? No hay para qué demostrarlo. El mismo disfrutarian en su principal línea de operaciones, si embozada esta plaza marchasen sobre nuestro ejército para combatirle ú obligarle á retirarse al Ebro. Véase, pues, el cambio que la defensa del territorio español debe experimentar por el establecimiento del camino de hierro proyectado. Despues

...ones á que da márgen el exámen que ante... y que fuera fácil ampliar y profundizar, fuerza es concluir que la construccion del ferro-carril que se propone no debe consentirse como contraria á la defensa del territorio español. En este caso la oposicion militar constante al franqueo de los pasos del Pirineo resulta más legítima y más poderosa que en ningun otro, así por ser la frontera de los Alduides el punto más temible de la parte más vulnerable de todo el Pirineo, como por las ventajas que ofrecen á una invasion francesa las condiciones especiales de establecer en parte su línea de operaciones por un camino de hierro procedente de Bayona, gran plaza de depósito, y que se comunica por otros de igual naturaleza con el interior de aquel Imperio.

Bien puede aplicarse, en concepto militar, los términos con que concluye su escrito el Ingeniero francés de puentes y calzadas, autor del proyecto del camino de hierro de Bayona á Pamplona, asegurando que, realizado este, lo será tambien la frase *No más Pirineos.*

En efecto, esta, en cierto modo, vendria á ser la consecuencia de la apertura del camino de que se trata, el cual, por sus circunstancias peculiares de via férrea, aumentaria inmensamente los perjuicios del abierto por el Baztan; no limitándose su funesto influjo á la frontera de Navarra ni al interior de este antiguo reino, sino tambien al sistema defensivo del Norte y centro de la Península. No parece necesario ampliar sobre este punto las indicaciones anteriormente hechas. Otra consideracion de muy grande eficacia para la cuestion que se ventila debe tener lugar aquí al terminar este informe.

En el proyecto que nos ocupa, para demostrar la conveniencia de un gran camino de hierro de Bayona á Madrid por Pamplona, se compara esta direccion con la estudiada primitivamente por Irun y el litoral del Océano para salir á Castilla. Al presente, en virtud de la ley de 11 de Julio de 1856, no solo se ha variado esta direccion con grandes y patentes ventajas, sino que está determinado el enlace en Alsasua del camino que por Irun debe penetrar en España con el que por Vitoria ha de internarse por Castilla y por el valle de Borunda ha de venir á Pamplona, cuya capital resulta así en comunicacion férrea con Zaragoza y Madrid de un lado, y de otro con el mismo Bayona por Guipúzcoa. Tan notable alteracion, posterior á los estudios del camino de los Alduides, no puede ménos de influir en el juicio que acerca de este se forme, pues que resulta enlazada Pamplona por caminos de hierro con Aragon, ámbas Castillas, Alava, Guipúzcoa y Francia, como ántes no lo estaba. Sin entrar en el paralelo de las dos direcciones de Pamplona á Bayona por los Alduides ó Guipúzcoa, ni tomar en cuenta la diferencia respectiva de las dificultades de su trazado, construccion y explotacion, y ciñéndonos puramente á las condiciones militares de ámbas vias, fuerza es convenir en que la direccion de la de Pamplona por Alsasua y Guipúzcoa á Irun es en este sentido preferible, puesto que en una gran parte de su extension viene á ser paralela á la frontera, facilitándose así con ventaja para su defensa los movimientos y concentracion oportuna de nuestras tropas, y prestándose asimismo á ser inutilizada en muchos y diversos puntos, simultánea o sucesivamente, segun las circunstancias del curso de la guerra lo exigiesen.

Tales son, Excmo. Sr., las deducciones finales consiguientes al exámen hecho bajo el aspecto militar del camino de hierro proyectado entre Pamplona y Bayona por los Alduides, para cuya tarea nos ha servido de guia, tanto á la Junta superior facultativa del arma de mi mando como á mí, el más puro y ardiente deseo del acierto en materia tan delicada y trascendental.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1857.=Excmo. Sr.=Antonio Remon Zarco del Valle.=Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Documento núm. 6.

Adjunto acompaño á V. S. el proyecto de ferro-carril de Pamplona á Francia por los Alduides, presentado por la Diputacion provincial de Navarra, á fin de que sea confrontado sobre el terreno, y en su vista informe V. S. á esta Direccion cuanto se le ofrezca y parezca acerca de los referidos estudios; advirtiéndole que los gastos que se originen en esta comision extraordinaria deben ser abonados por la mencionada Diputacion, con arreglo á lo dispuesto por Real órden de 21 de Julio de 1855, y á cuyo efecto puede V. S. entenderse directamente con la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1857.=Ramon de Echevarría.=Sr. Ingeniero Jefe del distrito de Logroño.

(Se continuará).

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 28 de Noviembre último que no habia muerto ningun indivíduo de la colonia durante aquel mes, y que se habian celebrado los dias de S. M. la Reina con festejos públicos, en los que tomaron parte los naturales del país.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Enero de 1861, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion seguidos en el Juzgado de primera instancia de Oviedo y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma ciudad por Felipe Pajares con Doña Ramona Sanchez Cocaña, Doña Rafaela Valdés y D. José Pajares, estos dos últimos en rebeldía, sobre tercería de dominio:

Resultando que D. José Pajares, deudor á D. Manuel Rodriguez Labandera de la cantidad de 450 rs., importe de materiales de obra prima, le vendió en pago de dicha suma, por escritura de 10 de Junio de 1854, dos casas y un huerto en el barrio de Socarrera de Noreña, sobre las que gravitaban dos censos importantes 2.650 rs. de capital, quedando reducido el valor de aquellos á 250 reales:

Resultando que en el siguiente dia 11 otorgó otra escritura Rodriguez Labandera, en la que declaró que la venta anterior la habia aceptado á voz y nombre de Don Felipe Pajares, mayor de edad, hijo del vendedor, el cual le habia satisfecho la suma adeudada por su padre, de la que podia disponer como adquirida por su industria y fortuna particular:

Resultando que seguida ejecucion contra D. José Pajares á instancia de Doña Ramona Sanchez Cocaña y Doña Rafaela Valdés para el pago de ciertas cantidades; y anunciada al efecto la venta de las citadas fincas como de la propiedad de aquel, entabló D. Felipe Pajares en 10 de Noviembre de 1856 demanda de tercería de dominio, que fundó en el resultado que ofrecen las relacionadas escrituras; y que conferido traslado de ella, la impugnó la Doña Ramona por no ser permitido al padre vender bienes al hijo que tiene bajo su potestad:

Resultando que desestimada la tercería por la sentencia del Juez de primera instancia, que confirmó con las costas la Sala primera de la Audiencia de Oviedo en 9 de Noviembre de 1858, interpuso D. José Pajares el presente recurso, citando como infringida la ley 5.ª, título 17, Partida 4.ª, puesto que haciendo 15 años que trabajaba por su propia cuenta, y entregado á sus recursos con los cuales habia adquirido las casas y huerto en cuestion, esto constituia un peculio adventicio, en el que el padre solo tenia el usufructo y el hijo la propiedad:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray:

Considerando que fundándose el presente recurso en la infraccion de la ley 5.ª, tit. 17, Partida 4.ª, que define el peculio adventicio, y no habiendo suministrado el demandante prueba alguna que hubiera podido apreciar la Sala sentenciadora, acerca de haber adquirido por industria, por obra de sus manos ó por alguno de los otros medios que aquella determina la cantidad invertida en la compra de las dos casas y huerto en cuestion, al desestimar la misma Sala la tercería interpuesta no ha infringido la expresada ley;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Felipe Pajares, á quien condenamos en las costas y en la cantidad equivalente á la caucion que tiene prestada y que satisfará cuando viniere á mejor fortuna; y mandamos que se devuelvan los autos con certificacion de esta sentencia á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ramon Lopez Vazquez.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Miguel Osca.=Joaquin de Palma y Vinuesa.=Pedro Gomez de Hermosa.=Pablo Jimenez de Palacio.=Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 14 de Enero de 1861.=Juan de Dios Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 31 de Enero tendrá lugar la segunda subasta para adquirir 5.600 arrobas de carbon de pino, ante el Superintendente de la Casa de Moneda de Segovia, con destino á las labores de este establecimiento en el presente año, bajo el tipo máximo de 5 rs. arroba, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquella dependencia.

Las proposiciones deberán redactarse á tenor del siguiente modelo:

«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de 5.600 arrobas de carbon de pino para el consumo de la Casa de Moneda de Segovia en 1861, se compromete á cumplirlas y entregar la arroba al precio de....... (expresado en letra).

(Domicilio, fecha y firma.)»

Madrid 15 de Enero de 1861.=El Director general, José Gener.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real órden de 8 del actual, se saca á pública licitacion el repuesto de anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre de hierro galvanizado que se necesitan en cada uno de los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, bajo el pliego de condiciones formado, y partiendo de los tipos que aparecen de la nota número 3.°, que literal con los efectos de que se compone cada lote se inserta todo á continuacion. Y para el remate, que simultáneamente ha de tener lugar ante esta Corporacion y ante las Juntas económicas de los expresados departamentos, está señalado el dia 20 de Marzo próximo, á la una de su tarde, á cuya hora principiará el acto; advirtiéndose que á mayor abundamiento se hallará de manifiesto dicho pliego de condiciones, tipos y cuanto tenga relacion con la subasta, en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la Plaza del Progreso números 12 y 14, cuarto tercero de enfrente, escalera de la izquierda, y un ejemplar de la *Gaceta* en que se inserte lo referido y lo demás que en igual forma tenga relacion con dicha subasta en las Escribanías principales de los indicados departamentos, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.=Halcon.

Ministerio de Marina.—Direccion de armamentos.—*Pliego de condiciones para sacar á pública licitacion el repuesto de anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre de hierro galvanizado que se necesitan en cada uno de los tres departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.*

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.ª Será la de entregar en el arsenal á que se refiera su proposicion el lote que expresa la nota núm. 1.° adjunta á este pliego.

2.ª Dividida la subasta en tres lotes, uno para cada arsenal, no se admitirán proposiciones sino por la totalidad de cada uno de ellos en particular, si bien una misma persona podrá hacer licitacion separada para dos lotes, ó bien para todos tres, si así le conviniere.

3.ª Las anclas, cables de cadena y cadenas de aparejar serán de fabricacion inglesa, y las primeras del sistema ó modelo conocido por el del Almirantazgo; debiendo ser construidas y probadas unas y otras segun los reglamentos de la Marina Real británica, y precisamente de uno de los fabricantes que las suministran á los buques de dicha Marina. Las anclas y cadenas deberán tener el nombre del fabricante, que en estas últimas habrá de estar estampado en cada uno de los eslabones como garantía de su buena calidad; y se han de acompañar con ellas las certificaciones de sus pruebas de resistencia, reservándose la Marina hacer en sus arsenales las que crea necesarias para cerciorarse de su bondad. Las jarcias de alambre de hierro galvanizado deberán ser de superior calidad, y traer con ellas las certificaciones de las pruebas de resistencia que hubiesen sufrido; debiendo ser tambien de las que usa la Marina Real inglesa, y reservándose el Gobierno hacer las pruebas que estime convenientes á su recibo y reconocimiento.

4.ª El contratista deberá entregar en el arsenal correspondiente todos los efectos que constituyen el lote que se le haya adjudicado en el término preciso de seis meses, contados desde el dia en que se verifique el remate; siendo de su cuenta todos los gastos que bajo cualquier concepto se ocasionen hasta dejarlos en los muelles de los arsenales, incluso el pago de los derechos de Aduana.

5.ª Si á consecuencia de las pruebas que deben verificarse en los arsenales, y á que se contrae la condicion 3.ª, resultase inútil algun ancla, cadena, pieza de jarcia de alambre ó cualquiera otro de los efectos accesorios, el asentista deberá extraerlos desde luego de dichos establecimientos y presentar en ellos su reemplazo dentro del término de tres meses.

6.ª Los gastos de las actuaciones, copias de los expedientes de subasta y demás que se originen hasta la completa terminacion del remate serán de cuenta de la persona á cuyo favor quede la contrata, así como los de impresion de 25 ejemplares de este pliego que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno. En el remate que no haya licitadores los gastos de lo actuado serán de oficio.

LICITACION.

7.ª El remate definitivo se adjudicará por el Gobierno de S. M. en vista del resultado de la licitacion pública y solemne que se verificará simultáneamente en cada uno de los tres departamentos ante sus Juntas económicas, y en esta corte ante la Consultiva del Ministerio de Marina, en el dia y hora que se señale, y que se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de la comprension de aquellos; en el concepto de que solo se admitirán proposiciones para el total de los efectos de cada uno de los lotes, segun se indica en la condicion 2.ª

8.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota núm. 2, y las que aparezcan sin los requisitos de esta serán desechadas. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen precios mayores que los señalados como tipos máximos en la nota núm. 3.

9.ª Las proposiciones habrán de concretarse á los mismos tipos fijados con las rebajas que los licitadores consideren poder hacer; en el concepto de que estas habrán precisamente de expresarse en reales y décimos de real por quintal castellano.

10. Reunidas las corporaciones de que trata la condicion 7.ª, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitacion expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar explicacion alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos del depósito consignado en la condicion 15, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el órden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

11. Espirados los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á su apertura por el órden rigoroso en que fueron numerados, leyéndose en alta voz; y despues de las bajas á que hubiese lugar se adjudicará el remate interina y provisionalmente, hasta la superior resolucion, al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prefijadas, entendiéndose por mejor postor el que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados. Del resultado de lo que se actúe se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la Consultiva del Ministerio de Marina, á fin de que esta Autoridad, con la suya, la pase al Gobierno de S. M. para su resolucion.

12. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentarén á cumplir su compromiso en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la notificacion de la aprobacion del remate.

13. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones fuesen idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de 15 minutos sin próroga alguna, pasados los cuales terminará el acto por disposicion del Presidente, previniéndolo ántes por tres veces. Si resultase la misma igualdad en los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitacion se llevará á efecto, únicamente en Madrid y en la propia forma que queda indicada el dia que se anuncie; á cuyo acto deberán presentarse el licitador ó licitadores de los departamentos, bien sea personalmente, bien por medio de apoderados competentemente garantidos; entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo llegaren á verificar. Las bajas á que dé lugar la nueva licitacion seguirán el órden que se establece en esta condicion y en las anteriores.

14. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento Administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilidad y administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS Á LA HACIENDA.

15. El derecho para presentarse como licitador siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó en sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarías de Hacienda pública del partido de la capital de los referidos departamentos, las cantidades que siguen, bien en metálico ó en sus equivalencias en títulos de la Deuda del Estado ó cualesquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion:

Para el lote del arsenal de Cádiz, 18.000 rs. vn.
Para el de Ferrol, 8.000.
Para el de Cartagena, 16.000.

16. Para asegurar el contratista el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos las cantidades siguientes:

Para el lote del arsenal de Cádiz, 90.000 rs. vn.
Para el de Ferrol, 40.000.
Para el de Cartagena, 80.000.

Y estas cantidades deberán ser depositadas, ya en metálico, ó ya en volores admisibles por el Gobierno para esta clase de garantías, al tipo que las leyes determinan.

Disposiciones generales.

17. El contratista entregará los efectos en el arsenal correspondiente, con guias triplicadas y valoradas en que se exprese el nombre del buque conductor, de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorizacion competente para entregarlos al Ordenador del respectivo departamento, á fin de que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidacion que ha de producir el pago, el cual podrá ser efectuado en esta corte ó en la capital del departamento en que se verifique la entrega, á voluntad del contratista.

18. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó trasmision de las obligaciones por parte del asentista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera, sin que preceda la aprobacion del Gobierno de S. M. que será árbitro de negarla ó concederla.

19. Firmada la corrrespondiente escritura, será desechada toda reclamacion é instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo más mínimo la realizacion del contrato, respecto á que ántes de la subasta es cuando deben hacerse cuantas aclaraciones se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan.

20. Si la entrega no se verificase en el plazo que fija la condicion 4.ª, pagará el asentista 100 rs. de multa por cada dia que exceda de dicho término, la cual se hará efectiva por la via gubernativa, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cumplido un mes sobre los seis del primitivo plazo, será árbitra la Marina de rescindir el contrato, y el asentista perderá en tal caso la fianza que reste en depósito despues del pago de la expresada multa como indemnizacion de los daños y perjuicios que el Estado haya sufrido por la falta de cumplimiento á lo pactado. Pero si el contratista acreditase en debida forma que la demora ha consistido en la pérdida del buque conductor ó por caso de fuerza mayor, se le dará un nuevo plazo para la entrega, el cual tampoco podrá exceder de otros seis meses.

21. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las cuestiones que pueden suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán gubernativamente.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

Madrid 8 de Enero de 1861.=José Manuel Pareja.=Aprobado.=Al márgen hay una rúbrica.=Es copia.

NOTA NUM. 1.°

Lotes á que se refiere el pliego de condiciones que antecede.

PARA EL ARSENAL DE LA CARRACA.

Anclas y anclotes.

4 anclas de peso de 82 quintales cada una, sin cepos, pero preparadas para llevarlos de madera.
4 anclas de á 66 quintales, preparadas como las anteriores.
3 anclas de á 44 quintales id. id.
3 » de á 38 quintales, con cepo de hierro.
8 » de á 32.
1 » de á 27.
3 » de á 22.
1 » de á 20.
6 » de á 16.
1 anclote de á 14.
1 » de á 12.
2 » de á 10.
2 » de á 4.
2 » de á 3.

Cables de cadena.

4 cadenas de á 27 líneas y 120 brazas cada una.
5 cadenas de á 25 líneas y 120 brazas cada una.
1 » 24 » »
3 » 22 » »
3 » 20 » »
1 » 16 » »
9 » 14 » »
3 » 12 » »
1 » 9 » »
4 » 8 » »

Cada cadena debe traer los siguientes útiles:
2 grilletes para entalingar.
2 idem para ajustar.
2 llaves.
2 cortadores.
12 pernetes.
8 punzones.
2 obtusos.
12 bolitas.
20 ganchos.

Además, y por separado, se unirá á este lote de cadenas lo siguiente:
1 grillete giratorio para las cadenas de 27 líneas, con tres grilletes de ajuste.
1 id. id. id. de 25 id. id.

Cadenas para aparejar.

4 cadenas de 16 líneas y 120 brazas cada una.
4 cadenas de 12 líneas y 120 brazas cada una.
3 » » 10 » » » »
3 » » 8 » » » »
3 » » 6 » » » »
8 » » 4 » » » »

Estas cadenas no deben tener accesorio alguno.

Jarcia de alambre.

300 brazas de 6 pulgadas.
400 » » 3
420 » » 2 ½
360 » » 2
460 » » 1 ½
160 » » 1

PARA EL ARSENAL DE FERROL.

Anclas.

4 anclas de á 94 quintales cada una, sin cepos, pero preparadas para recibirlos de madera.
4 idem de á 66 quintales, preparadas como las anteriores.

Cables de cadena.

4 cadenas de 28 líneas y 120 brazas cada una.
4 » 25 » » » »

Cada cadena deberá traer además los siguientes útiles:
2 grilletes para entalingar.
2 idem para ajustar.
2 llaves.
2 cortadores.
12 pernetes.
8 punzones.
2 obtusos.
12 bolitas.
20 ganchos.

Además, y por separado, se unirá á este lote de cadenas lo siguiente:
1 grillete giratorio para las cadenas de 28 líneas con tres grilletes de ajuste.
1 idem id. para las de 25 líneas tambien con tres grilletes de ajuste.

Jarcias de alambre.

150 brazas de 6 pulgadas.
150 » 5 ½ »

PARA EL ARSENAL DE CARTAGENA.

Anclas y anclotes.

2 anclas de á 95 quintales, sin cepos, pero preparadas para llevarlos de madera.
2 anclas de á 82 quintales, preparadas como las anteriores.
6 » de á 66 » » »
2 » de á 60 » » »
2 » de á 44 » » »
2 » de á 34 con cepo de hierro.
2 » de á 30 » » »
4 » de á 25 » » »
2 anclotes de á 14 quintales, con cepo de hierro.
2 » de á 8 » » »
2 » de á 6 » » »
2 » de á 4 » » »
2 » de á 3 » » »

Cables de cadena.

2 cadenas de 28 líneas y 120 brazas.
2 » de 27 » » »
5 » de 25 » » »
2 » de 24 » » »
2 » de 22 » » »
2 » de 20 » » »
2 » de 19 » » »
4 » de 18 » » »
2 » de 13 » » »
2 » de 9 » » »
2 » de 8 » » »

Cada cadena debe traer los siguientes útiles:
2 grilletes para entalingar.
2 id. para ajustar.
2 llaves.
2 cortadores.
12 pernetes.
8 punzones.
2 obtusos.
12 bolitas.
20 ganchos.

Además, y por separado, se unirá á este lote de cadenas un grillete giratorio para los de 25 líneas con 3 grilletes de ajuste.

Cadenas para aparejar.

50 brazas de 24 líneas.
80 » 20 »
150 » 12 »
100 » 10 »
180 » 8 »
100 » 7 »
200 » 6 »
70 » 5 »

Estas cadenas no deben tener accesorio alguno.

Jarcia de alambre.

100 brazas de 6 pulgadas.
75 » 4 »
50 » 3 ½ »
100 » 3 »
100 » 2 »

Hay una rúbrica.=Es copia.

NOTA NUM. 2.°

Modelo de proposicion.

D........, vecino de........, por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D......, vecino de...., ó compañía *tal*, para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de ......, inserto en la *Gaceta* de......, dia......, núm......, para entregar en el arsenal de...... el lote de anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre de hierro galvanizado, se compromete á verificar la entrega de la totalidad de dicho lote, con sujecion al referido pliego de condiciones, al precio que se fija como tipo admisible ó con la rebaja de......, en tales y tales artículos.

(Fecha y firma del proponente.)=Hay una rúbrica.

NOTA NUM. 3.°

TIPOS MÁXIMOS QUE SE FIJAN EN LA PRESENTE SUBASTA.

Anclas y anclotes.

Anclas de 60 qls. para arriba, á 212 rs. vn. qql. castellano.
Idem de 50 á 60 id. á........202 » » »
Idem de 45 á 50 id. á........192 » » »
Idem de 40 á 45 id. á........182 » » »
Idem de 35 á 40 id. á........172 » » »
Idem de 25 á 35 id. á........162 » » »
Y anclotes menores de 25 id. á 152 » » »

Cables de cadena.

Cadenas de 28 líneas á 132 rs. vn. quintal castellano.
Idem de...22 á 28 id. á 116 » » »
Idem de... 8 á 22 id. á 106 » » »

Cadenas para aparejar.

Cadenas de 24 líneas...... á 126 rs. vn. ql. castellano.
Idem menores de 24 líneas. á 116.

Jarcia de Alambre.

De todas menas, desde 1 hasta 6 pulgadas, 230 rs. vn. quintal castellano.=Hay una rúbrica.=Es copia.=Halcon.

RECTIFICACIONES.

En la condicion 6.ª del primer pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de ayer para la construccion de los cascos de seis goletas de hélice, línea segunda, dice *librando y colocando las piezas*, y debe decir *labrando y colocando &c.*

En la condicion 1.ª del pliego de condiciones para la construccion de seis pares de maquinas, línea tercera, dice *con calderas de 160*, y debe decir *con calderas de 130.*

En la cartilla de escantillones y construccion, al tratar del ajuste de las cuadernas, en el párrafo segundo dice *Las revisadas*, y debe decir *Las reviradas.*

En la misma cartilla, despues de tratar de los caireles, entre donde dice *labrado como el plano* y *segun el plano*, debió ponerse: *Forro interior.=Pino rojo de Riga ó de España.*

Tambien, al tratarse de los algibes, se dice *de hierro de dos limas* en lugar de *dos líneas*; y *estos tanques estarán conecados* en vez de decir *conectados.*

Junta de la Deuda pública.

En virtud de lo prevenido en Real órden fecha 15 del actual, y miéntras se prepara lo conveniente para proceder á la conversion en Deuda amortizable de segunda clase, que con arreglo á la ley de 11 del mismo ha de verificarse de los documentos interinos emitidos en equivalencia de los intereses considerados en las láminas de la Deuda corriente á 5 por 100 á papel presentadas á convertir, la Junta ha acordado que, tanto en la subasta que ha de tener efecto en 29 del corriente como en las sucesivas, se admitan dichos documentos interinos como tal Deuda amortizable de segunda clase en las adjudicaciones que se hagan, siempre que en las proposiciones que se presenten se ofrezcan en pago los referidos documentos, consignando tambien su numeracion y valores.

Lo que se hace saber á los interesados para su gobierno.

Madrid 17 de Enero de 1861.=El Secretario, Antonio Bruno Moreno.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.°—Minas.

La sociedad especial minera *La Bienvenida*, en junta general de accionistas celebrada el dia 31 de Diciembre último acordó la disolucion de la misma y la cesion en favor de los accionistas D. José Cifuentes y D. Antonio Laguna, que lo solicitaron en virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del reglamento, las minas que le pertenecian.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte para que si alguno tuviere algo que exponer en contra de dicho acuerdo, lo verifique ante mí Autoridad dentro del término de 10 dias, á contar desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 17 de Enero de 1861.=El Marqués de la Vega de Armijo.

Banco de España.

El Consejo de gobierno del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de sus estatutos, ha acordado que la junta general de accionistas del mismo se celebre el dia 9 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del establecimiento, calle de Atocha.

En virtud de lo acordado por la junta general de accionistas del año último, y aprobado por S. M. en Real órden de 24 de Marzo del mismo, la primera de las sesiones de la junta general se consagrará únicamente á la lectura y reparto de la memoria y balance, destinándose las siguientes á su discusion y á la de los demás asuntos que puedan ofrecerse.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á ella todos los que en 9 de Diciembre último poseian en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebracion de dicha junta. De todos ellos se ha formado la lista correspondiente que, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en la portería del Banco. En su consecuencia, los que se hallen en el caso de poder concurrir se servirán pedir en esta Secretaría las correspondientes cédulas de entrada desde el dia 2 de Marzo, en los que no sean feriados, y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á dicha reunion.

La representacion en ella es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos y las testamentarías podrán concurrir á la junta general por medio de sus representantes legítimos.

Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador del Banco anuncio para conocimiento de los señores accionistas á quienes corresponda.

Madrid 15 de Enero de 1861.=El Secretario, Manuel de Nestosa. —2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza por segundo y último término á D. José de Berraondo, Administrador que fué del ramo de Amortizacion en la provincia de Baleares desde 1.° de Mayo hasta 7 de Julio de 1838 (ó sus herederos), á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten por sí ó por medio de persona autorizada en esta Secretaría general á recoger un pliego de reparos calificados en la cuenta de caudales de arbitrios de Amortizacion de aquella época; y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1861.=José María de Ossorno. —1

Tribunal de Cuentas del Reino.=Secretaría general.=Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera, se cita, llama y emplaza por segundo y último término á D. Venancio Anacleto Recio (ó sus herederos,) Comisionado que fué de Amortizacion en la provincia de las Baleares, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la *Gaceta*, se presenten por sí ó por encargado en esta Secretaría á recoger un pliego que comprende la copia de la calificacion de los reparos que ofreció el exámen de las cuentas de caudales de dicha provincia, y época desde 8 de Julio hasta el 15 de Octubre de 1838; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1861.=José María de Ossorno. —1

Licenciado D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio de la Cantera, vecino de Valderrama, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias improrogables comparezca en este Juzgado á contestar la demanda interpuesta contra el mismo por su esposa Sinforosa Fernandez sobre entrega de los bienes que constituyen la dote que llevó al matrimonio, prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Villarcayo á 23 de Noviembre de 1860.=Tomás Ramiro Requejo.=Por su mandado Tirso de Pereda. 264

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 de Enero de 1861.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que el Sr. Duque de Alba excusaba su falta de asistencia á las sesiones por tener que ausentarse de esta corte.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion del art. 94 nuevamente redactado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de los Castillejos continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de los **CASTILLEJOS**: En la sesion de ayer tuve la honra de rectificar algunos conceptos equivocados de mi amigo el Sr. Marqués de Zornoza, pulverizando en mi juicio el principal de sus argumentos, consistente en la relacion en que están los Jefes de las armas facultativas con los Capitanes y Subalternos; y al llegar yo aquí terminó la sesion. Hoy voy á rectificar algunos otros errores del mismo Sr. Senador, siendo el primero, y de gran importancia por cierto, el de que por las recompensas que puedan concederse á los Oficiales de los cuerpos facultativos, se perjudicaria á los de las armas generales.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento muchísimo tener que interrumpir á cualquier Sr. Senador; pero el reglamento exige que manifieste á S. S. que las rectificaciones deben recaer solamente sobre palabras ó conceptos que se le hayan equivocadamente supuesto al que rectifica: otra cosa sería hacer un nuevo discurso; y cuando hay otros señores que tienen pedida la palabra, deben cumplirse aun con más rigor las prescripciones del reglamento.

El Sr. Marqués de los **CASTILLEJOS**: Pues bien: diré solo que á nadie perjudicarian las recompensas que pudieran darse á los Oficiales de los cuerpos facultativos. Si nos refiriéramos nada más que á tiempos de paz, pudiera sostenerse dicho aserto; pero como las recompensas á que nos referimos son por méritos de guerra, y en esta ha de haber vacantes para los Oficiales de las armas generales, no se les puede causar perjuicio con las recompensas que se concedan á los cuerpos de que se trata.

Creyendo el Sr. Marqués de Zornoza haber encontrado la solucion del problema, nos decia: «¿porqué no se abre la escala á los cuerpos facultativos? ¿Hay cosa más fácil, por ejemplo, que al Oficial de artillería que se ha distinguido mandando 25 piezas darle 50?» Pero no continúo, porque veo que no va á dejarme el Sr. Presidente: sin embargo, otros Sres. Senadores sostendrán con más elocuencia que yo las ideas y razones en que se apoya lo que ayer propusimos.

El Sr. Marqués de **ZORNOZA** (de la comision): Dijo ayer el Sr. Marqués de los Castillejos haber yo supuesto que por ser S. S. Ingeniero general habia presentado la enmienda que firmó con el Sr. Luxán. No me expliqué bien sin duda: hablando de la escala cerrada de los cuerpos facultativos, pregunté si estos darian entrada á un Oficial de las armas generales en recompensa de un mérito distinguido de arrojo y de valor, y añadí yo mismo que el Sr. Marqués de los Castillejos, Ingeniero general, me contestaria que no: en esto, como S. S. me hará la justicia de creer, no hubo de mi parte, ni remotamente, la idea de ofenderle.

Otra rectificacion: yo no he dicho que el cuerpo de Artillería tenga mayor ó menor número de Oficiales del que deba tener, sino que no se debe recompensar á esos Oficiales á costa de las armas de infantería y caballería, que tienen un personal numeroso.

El Sr. Marqués de los **CASTILLEJOS**: De lo que acaba de decir el Sr. Marqués de Zornoza parece deducirse que yo pretendo recompensar á los Oficiales de los cuerpos facultativos en perjuicio de los de las armas generales, y no hay tal cosa. Cuando propuse recompensas por hechos de guerra para los Oficiales de los cuerpos facultativos, tenia como tengo la conviccion de que no se perjudicaba en nada á los de las armas generales.

S. S. nos hizo una historia del dualismo, pretendiendo demostrar que databa de ayer; y en esto se equivoca

tambien S. S. El dualismo existe desde la creacion de los cuerpos facultativos; y tanto es así, que en 1760 habia ya un Coronel llamado D. José de Jerónimo, que era Mariscal de Campo; y hace medio siglo, cuando las guerras de la primera República, existian tambien cuatro Coroneles que eran Tenientes Generales, y aun más, un Teniente Coronel de artillería, D. Jorge de Guillén, que no solo era Teniente General, sino que fué además Capitan general de Aragon. Vea, pues, S. S. cómo el dualismo no data de ayer.

El Sr. Marqués de **ZORNOZA**: Yo no dije que el dualismo existiese solo respecto á los cuerpos facultativos, sino en todas las armas del ejército, y añadí que habiéndose quitado en unas debia quitarse en todas.

El Sr. **MESSINA**: Parecerá extraño que haya pedido yo la palabra en contra del art. 94, siendo así que este abraza una parte de la enmienda que habia á mi vez presentado, habiéndome además dicho en particular la comision respecto á la otra que se sobreentendia; pero yo creo que las leyes deben ser todo lo más explícitas que sea posible, y una vez admitida por el Senado la enmienda del Sr. Luxán, la cuestion ha variado de aspecto, debiendo el artículo en su consecuencia haber sido redactado en otro sentido.

Yo, que no me permití hablar ayer de la salida de los cuerpos facultativos al ejército, digo hoy que creo sucederá lo que el Sr. Luxán anunció; esto es, que cuando un Oficial contraiga un mérito distinguido revelando grandes dotes, el Gobierno le elevará pasando por cima de la ley, pidiendo despues un bill de indemnidad que las Córtes no podrán ménos de otorgarle mirando el bien general del Estado.

Dijo el Sr. Marqués de Zornoza que no comprendia la organizacion de los cuerpos facultativos; y aunque ésta no es la cuestion que por el momento ocupa al Senado, debo decir que la organizacion de esos cuerpos es conforme con los cargos que tienen que desempeñar sus individuos. Un Coronel de artillería, por ejemplo, no manda en accion los 1.000 hombres que manda uno de infantería; pero sin embargo, el Jefe que está al frente de una fábrica, como, verbi gracia, la de Trubia, tiene á sus órdenes 1.000 ó más operarios. ¿Seria conveniente que un Capitan mandase esta fuerza? Seguramente que no; y eso mismo contesta á la observaccion relativa á ser inmensa la cabeza del cuerpo facultativo y especiales.

Decia S. S.: ¿están en proporcion las clases subalternas de esos cuerpos con las superiores? Volviendo yo ahora el argumento preguntaré á mi vez á S. S. con referencia al cuerpo de Estado Mayor: ¿mandaria S. S. á Cataluña un Capitan, por ejemplo, al frente de las tropas que la guarnecen? Esta indicacion basta respecto á la idea de desproporcion entre las clases respectivas de los cuerpos especiales.

Tambien dijo S. S. que en el Estado Mayor se hace con rapidez la carrera. Diez y seis años cuenta la Escuela especial; y en cada uno de ellos han salido de 60 á 80 alumnos; y ¿sabe S. S. dónde se encuentra el primer alumno que cuenta ya 23 años de servicio? En el último tercio de la escala de Comandantes.

Como recompensa por méritos de guerra para los cuerpos facultativos, propone la comision una cruz; ¿pero es eso bastante? ¿Es, sobre todo, equitativo? No, porque con el escalafon en la mano puede el Gobierno destinar á los individuos de las demás armas segun lo tenga por oportuno, y no puede hacer esto respecto á los cuerpos facultativos. Yo creo que seria conveniente facilitar la salida á los Oficiales de dichos cuerpos; y si bien entiendo que el servicio se resentiria si las escalas de estos cuerpos se abrieran, creo á mi vez que se haria un gran bien concediendo al Gobierno el derecho de sacar á estos Oficiales, pero sin concedérselo á ellos para salir cuando quisieran.

No quiero molestar más la atencion del Senado, máxime cuando tienen pedida la palabra otros Sres. Senadores que la usarán con más elocuencia que yo. Concluyo, pues, uniendo mi voto al del Sr. Marqués de los Castillejos á fin de que se retire el artículo nuevamente redactado por la comision, para que lo presente en términos que le quede al Gobierno la facultad de sacar de los cuerpos facultativos á los individuos que crea dignos de ciertas recompensas por hechos distinguidos y eminentes.

El Sr. Marqués de **ZORNOZA**: Ha indicado el señor Messina haber yo dicho que es mala la organizacion de los cuerpos facultativos. Lo que yo dije fué que habia preeminencias de fuero, preeminencias que en mi concepto no deben conservar, y esto no atañe á su organizacion.

El Sr. **MESSINA**: Al decir que habló el Sr. Marqués de Zornoza de la organizacion de esos cuerpos, me he referido á la monstruosidad ó desproporcion que dijo existia entre Jefes y Subalternos.

El Sr. **RIVERO**: Antes de entrar en el fondo de la cuestion, tengo que hacerme cargo de algunas palabras del Sr. Marqués de los Castillejos por la importancia que yo les doy y que tienen en mi concepto.

Dijo S. S. que no hubiera extrañado que los Sres. Senadores que no son militares hubiesen pedido la palabra en contra de su enmienda; pero sí que lo hayan hecho los que pertenecen á la profesion de las armas. Para contestar á S. S. me valdré de sus mismas expresiones. S. S. dijo que no habia presentado su enmienda por ser Ingeniero general, sino porque las convicciones fundamento de la misma, las tenia ántes de ocupar ese puesto. Así lo creo; y espero por lo tanto que, conforme yo le hago esta justicia, nos haga S. S. á los demás la de creer que nuestras opiniones son tambien imparciales, y que estamos convencidos de lo que decimos y pensamos, sin mirar de qué arma procedemos. Y esa es la verdad, señores: cuando los militares llegan á la clase de Generales dejan de pertenecer á tal ó cual arma para pertenecer al todo del ejército, estudiando las condiciones de cada una de aquellas para armonizarlas y establecer entre las mismas una hermandad que impida rivalidades de toda especie. Dicho esto, entro en materia.

Los ascensos han constituido siempre una cuestion difícil, que ha sido tratada de diferentes modos por varios escritores. Unos defienden la antigüedad absoluta; otros la elegibilidad, tambien absoluta; otros el sistema misto. Los primeros fundan su opinion en un principio de justicia, y los segundos en la ventaja de proporcionar salida á Oficiales que tienen valor, genio y talento, y que pueden dar dias de gloria á la patria; miéntras los terceros, para mí los más prudentes, adoptan la antigüedad mirando á la justicia, y la elegibilidad atendiendo á la conveniencia. Este es el camino que ha seguido la comision en el proyecto que discutimos; pero, sin embargo, se ha separado de él respecto á los cuerpos facultativos. Ignoro la razon de esto, aunque la calculo, creyendo como creo que ha sido por respeto á esos cuerpos, los cuales tienen una gran fe en su escala cerrada, y no quieren salir de ella.

Esto podrá ser muy bueno; pero tiene sus inconvenientes al lado de sus ventajas. La escala cerrada establece un derecho para todos los individuos de esos cuerpos, los cuales saben desde que salen del colegio que han de llegar paso á paso hasta el último término. Esto es una ventaja sin duda; ¿pero qué resulta de ello? Que los hombres de genio, de valor y de gran capacidad no pueden salir de ese círculo, de esa marcha invariablemente establecida. De eso se lamentaba, y con razon, el Sr. Marqués de los Castillejos; mas tal es la forzosa consecuencia de la escala cerrada, de ese respetable espíritu de cuerpo, que solo les permite avanzar un paso cuando ocurre una muerte. Ahora se pretende que en campaña tengan los Oficiales de esos cuerpos posibilidad de salir de esa posicion, para encontrar esfera más ancha donde puedan demostrar su capacidad y su genio; ¿pero es eso posible? No: si á un Oficial de los cuerpos facultativos se le diese en campaña un ascenso para otros cuerpos, ¿qué resultaria? Una ventaja para el cuerpo en donde hubiera servido; otra para el individuo que ascendiera, y un perjuicio para el arma donde fuese destinado: una ventaja para su primitivo cuerpo, porque dejaria en él una vacante; otra ventaja para el individuo, porque obtendria un ascenso, y un perjuicio para el cuerpo á donde pasare, porque iria á ocupar un puesto que perteneceria á otro. Creo, pues, que no habria justicia ni equidad en esto.

Pero se dice: ¿cómo ascenderán esos individuos de valor, de capacidad y de genio? ¿Cómo? Abriendo su escala. ¿Por qué el que más valga, el de más capacidad, el que contraiga un mérito eminente en esos cuerpos no ha de sobreponerse á sus compañeros, como sucede en las demás armas? Esto sería lo justo y lo lógico: hablo con toda imparcialidad: conozco el mérito de los cuerpos facultativos; pero ántes que ese mérito y que todo es la justicia.

Creo haber justificado mi opinion, y que no necesito molestar más al Senado, máxime cuando creo que un digno individuo de la comision va á hablar en el mismo sentido, y él explanará estas ideas con más elocuencia que yo.

El Sr. **CALONGE**: La fatigosa atencion que cerca de un mes ha prestado el Senado á estos debates; la ocasion en que me toca usar de la palabra; la parte que en la discusion general de esta ley he tomado con salud escasa, y la circunstancia de hallarse hoy esta más mermada que otros dias, son consideraciones que no me permitirán extender ahora mi razonamiento tan latamente como quisiera. No hay ya que hacerse ilusiones: no se debate el primitivo artículo del proyecto del Gobierno, ni tampoco el de la comision, bastante distinto de aquel, ni la enmienda de mis amigos los Sres. Conde de Reus y Luxán, ni lo mermado y recortado que de esa enmienda ha tomado la comision para redactar este nuevo artículo.

La cuestion ha salido de tan pequeña esfera, y se ha elevado á la region de los principios; y en ella tenemos que examinar, no ya la manera de recompensar los hechos distinguidos de los Oficiales de los cuerpos facultativos, sino la organizacion de esos mismos cuerpos. Este es el problema; pero al plantearle así, contraigo un compromiso que ni física ni moralmente estoy en disposicion de cumplir. Voy, por lo tanto, á circunscribirme á lo más preciso, sentando para ello dos proposiciones que no he querido fiar á la memoria, y las traigo escritas:

1.ª Los cuerpos especiales, ¿están organizados de modo que respondiendo perfectamente á las necesidades del servicio militar en general, funcionen dentro de su órbita de una manera libre y conveniente en paz y en guerra?

2.ª Para desempeñar la parte importantísima que en este objeto principal les corresponde, ¿cuentan con todos los elementos propios para que sin daño del servicio se atienda justa, equitativa y proporcionalmente á todos los méritos que sus individuos contraigan?

Una vez resueltas estas cuestiones, habremos hallado la solucion de dos cosas: el modo de recompensar los servicios científico-militares que los cuerpos especiales prestan al país, y el de premiar los distinguidos de valor que presten en la guerra. Creo haber limitado la cuestion todo lo posible, y no seré largo al resolverla.

La primera proposicion está completamente resuelta: la de si la organizacion de los cuerpos especiales corresponde dignamente á lo que el Estado y el servicio tienen en tiempo de paz derecho á esperar de ellos. Esta cuestion, repito, está resuelta, y lo está del modo más perfectamente completo. En cuanto á lo pasado, basta tener memoria: respecto al presente, solo se necesita tener vista; y en cuanto al porvenir, está fundado en la buena reputacion de esos cuerpos. Esto con relacion al tiempo de paz; ¿pero sucede lo mismo en los casos de guerra? A mi entender, no. ¿Permite la organizacion actual de esos cuerpos que sus individuos obtengan la equitativa recompensa á que sus méritos puedan hacerlos acreedores? Decididamente no.

El sistema de rigorosa antigüedad mata dos cosas: el mérito y el entusiasmo. La escala absolutamente cerrada es un círculo de hierro dentro del cual se revuelven duramente, con dificultad cási heróica, la inteligencia y los conocimientos. Los que están debajo se ven dominados por los que valen tanto como ellos, por los que valen más, y por los que no han tenido ocasion de probar si valen más ó si valen tanto: los que están debajo tienen que sufrir sin poder montar la escala, aunque sientan en sí toda la capacidad y genio á propósito para hacer bien al servicio y al Estado. Tal es el mal inherente á las escalas cerradas, necesitándose toda la virtud que existe en esos cuerpos para que no haya ocurrido en ellos una catástrofe hija de la desesperacion.

Veo señales de duda en alguno de los señores que defienden lo existente; mas yo pregunto: ¿de qué se trata? ¿De recompensar en paz ó en guerra la clase de tropa en los cuerpos especiales que la tienen? Pues véamos qué es lo que se hace. Asciende, por ejemplo, hasta cierto punto un individuo de artillería; pero al llegar á él se le arroja del cuerpo y se le manda á un semi-panteon que se llama Estados Mayores de plaza, sin embargo de que en su cuerpo existen destinos que él pudiera desempeñar. Pues no señor: no cabe en la escala, y se le echa fuera del cuerpo; y lo mismo que de los de artillería, digo de los sargentos de ingenieros. ¿Es esto justo y conveniente?

Por otra parte se trata de remunerar además los trabajos científico-militares, de premiar esas vigilias asíduas y penosas en que los hombres de entendimiento estudian en tiempo de paz la manera de vencer en tiempo de guerra; esas noches pasadas en el insomnio, consumiendo la vida entre los libros para llegar un dia en que esos hombres cubran de esplendor y de gloria el pabellon nacional. ¿Y con qué se quiere premiar todo eso? ¡Con una cruz y una pension! ¿Pero qué es una pension, aunque sea fabulosa, para el hombre de corazon levantado y de ambicion noble? Nada: todas las riquezas de Creso las cambiaria por una charretera ó por un galon; pero eso es precisamente lo que no se le puede dar, merced á la escala cerrada, monumento de anacronismo levantado por miedo á los favoritos, que nunca pudieron mandar el ejército en España como lo han hecho en otras naciones.

Ese monumento, entretanto, es hoy completamente inútil, porque con el elemento de la publicidad y con la luz de la antorcha que esta ley que discutimos llevará en la mano haremos que el favoritismo huya avergonzado, ó que se desenmascare si no huye. No existiendo esa escala cerrada será fácil en tiempo de paz recompensar servicios científico militares, satisfaciéndose de ese modo el deseo de mi amigo el Sr. Luxán, y abriéndose paso á la ciencia, como dice muy bien S. S.

Hechas estas reflexiones acerca de principios filosóficos que deberíamos tener en cuenta para resolver la cuestion que se debate, entro en materia.

La enmienda de los Sres. Marqués de los Castillejos y Luxán era á mi entender el dualismo recortado, al cual prefiero yo el dualismo sin límites. Proponíase en ella que un Capitan de los cuerpos facultativos pudiera ascender á Comandante en las armas generales, y si queria seguir en su cuerpo que se le concediera una medalla. Este sistema, como todos los que lo son á medias, tiene el inconveniente de dejar á voluntad del individuo una eleccion que no es indiferente para el buen servicio del Estado. ¿Por qué permitir que venga á ser tal vez un mediano Comandante de infantería el que podria ser un excelente Coronel de artillería?

Yo creo, siguiendo la idea del Sr. Luxán, que los cuerpos facultativos deben conservar en su seno todos los individuos que les pertenecen, sin desperdiciar el tesoro de ciencia que poseen; pero volviendo á las recompensas por méritos de guerra relativamente á los Oficiales de los cuerpos facultativos, repito que es mezquina la que la comision propone. ¿A qué medalla de distincion, si no ha de ser tan ventajosa como la cruz de San Fernando? Y en cuanto á la diferencia de sueldo que se indica, creo que ni aun discutirse merece. Algunos Oficiales estarán oyéndome; muchos me leerán mañana, y estoy seguro de que todos opinarán que es mezquina en efecto la idea de dar 300 ó 400 rs. al mes como premio de servicios eminentes; es decir, que el hecho queda sin recompensa

Yo comprendo la enmienda de los Sres. Conde de Reus y Luxán; pero lo que propone la comision no lo comprendo, y por lo tanto deseo oir á sus individuos explicar el artículo. Entre tanto, el hecho es que contra el dualismo se han levantado á protestar voces respetables, entre ellas la de un digno General que sirvió en un cuerpo facultativo: esto significa que los representantes de las armas generales del ejército creen, con razon ó sin ella, que se agravia á estas viniendo los Oficiales de los cuerpos facultativos á ocupar las vacantes que corresponden á otros. ¿Y qué medio de combinar estos extremos propone el Sr. Calonge? dirá tal vez algun individuo de la comision. Poca lealtad habria en mí si al combatir unas ideas no arrojara otras al terreno del debate. Voy, pues, á hacerlo leal y francamente, exponiendo cuál es mi opinion, y lo que en este asunto creo más conveniente á los intereses del ejército y del Estado.

Oigo decir por lo bajo que querré desaparezcan las escalas, y eso es justamente lo que quiero; que en tiempo de paz como en tiempo de guerra, pueda el mérito abrirse paso allí donde dignamente se justifique; y aunque se crea que esto es difícil, no importa: constancia, y se llegará al fin. Quiero la aplicacion del retiro por edad en las armas especiales y en las generales. Todos los Generales que hemos hecho la guerra hemos presenciado una cosa que para nosotros era una tortura: heróicos Jefes de cuerpos facultativos, agoviados ya por la edad, ir á campaña llevados de su delicadeza y del deseo honroso de batirse por la patria; pero ese sacrificio ¿era productivo al Estado? Baste ya acerca de esto.

Con la escala libre y con el retiro por edad, es bien seguro que estarán tranquilos los que en los últimos peldaños se agitan hoy dentro de la órbita que el deber tolera: el espíritu de cuerpo hace aparecer como unánime lo que en realidad no lo es.

Restan los méritos de guerra; y para ellos redactaria yo el art. 94 del modo siguiente: «Para recompensar los servicios distinguidos que los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Estado Mayor, artillería é ingenieros presten en campaña, se les aplicarán las vacantes ocurridas en los mismos cuerpos por accion de guerra ó de sus resultas dentro de los dos meses inmediatos á ellas.» ¿Puede haber cosa más justa que recompensar los méritos de guerra con las vacantes que la guerra cause? Aceptad esto, y os concedo lo demás del artículo. Esto satisfará el deseo del Sr. Marqués de los Castillejos relativamete á abrir paso á los bravos.

Concluyo, señores, rogando al Gobierno y á la comision se sirvan admitir esta especie de enmienda, para salvar así un gran principio y procurar un bien inmenso. Admitiéndola, Sres. Senadores, hareis dos cosas: primera, recompensar el mérito de guerra con las vacantes de guerra: segunda, hacer el gran bien de cási romper la dichosa escala, acostumbrando así á esos cuerpos á ver que es mejor este sistema que el que han seguido hasta aquí, con lo cual ántes de mucho tiempo serán pocos los defensores de esa escala cerrada, la cual es un anacronismo y no tiene otra razon de ser que la de haberla creado la ignorancia.

El Sr. **LUXÁN**: Reclamo la indulgencia del Senado, porque son muchas las alusiones que se me han hecho y á las cuales tengo que contestar.

No creia yo que se trajera á este debate la cuestion relativa á la organizacion de los cuerpos facultativos; pero habiéndose hecho así, debo decir algo sobre el particular.

Convengo en que la organizacion del ejército debe ser con el solo fin de atender al bien del Estado. No es hoy la fuerza militar lo que en los primitivos tiempos: á medida que las ciencias han ido avanzando, los ejércitos han ido reformándose hasta el punto en que los vemos ahora. El sitio de Troya no hubiera durado 10 años si los cañones rayados se hubieran conocido entónces. Hoy existen una porcion de elementos que ántes no se conocian, los cuales han venido á constituir la fuerza de las naciones de un modo diferente que en otros tiempos; y aquí debo hacerme cargo de la organizacion de los cuerpos facultativos y de la razon de la existencia de sus escalas cerradas.

Decia ayer el Sr. General Hoyos que la Ordenanza del cuerpo de artillería no se cumple, y que no hay artículo en ella que prevenga el ascenso por rigorosa escala. El Sr. Rivero ha dicho más: lo hay, pero no es conveniente que lo haya; y aun ha ido más allá el Sr. Calonge puesto que S. S. cree que en la destruccion de ese principio está la buena organizacion de los cuerpos facultativos. Cuando sin mandato expreso de la ley se adoptan y conservan ciertas cosas, algo bueno tienen sin duda.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. considere que si lo dejo extenderse en los términos que parece piensa hacerlo se hará interminable el debate, faltándose al reglamento, y no pudiendo yo despues llamar á la cuestion á otros Sres. Senadores.

El Sr. **LUXÁN**: Precisamente es ahora cuando voy á contraerme á las alusiones personales: si S. S. me hubiera interrumpido ántes, habria tenido razon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Agradezco al Sr. Luxán el consejo, y no lo olvidaré ciertamente.

El Sr. **LUXÁN**: No tome V. S. á mala parte lo que he dicho: ha sido un medio de que me he valido para continuar hablando.

Dije el otro dia que si los hombres fueran ángeles no habria cosa más equitativa que la eleccion. ¿Pero cómo se hace? ¿Por qué medio? La dificultad de la eleccion lo prueba la ley que estamos discutiendo, y esa dificultad aumenta cuando no hay medida para graduar los méritos que deben compulsarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Senador, se va á leer el art. 75 del reglamento.

El Sr. **LUXÁN**: Conozco que tiene V. S. razon, y no sigo adelante.

Decia el Sr. Calonge, dirigiéndose á mí y hablando de la escala práctica, que se podria colocar á los Oficiales de la misma en los talleres del cuerpo de artillería; pero S. S. está equivocado, porque esos Oficiales no tienen los conocimientos necesarios para desempeñar los destinos á que S. S. se refiere.

Tambien me aludió ayer el Sr. Hoyos hablando de la comparacion entre el número de Jefes y el de Oficiales de los cuerpos facultativos; pero S. S. podrá saber que los mandos superiores que en esos cuerpos pueden darse, son tan importantes como los que pueden concederse en otras armas, y que son tambien muy numerosos, lo cual justifica la existencia de esa desproporcion que S. S. encontraba; pues la fábrica de Trubia, por ejemplo, ha de tener á su frente por lo ménos un Coronel, y lo mismo digo de otras que podria citar.

El Sr. **RIVERO**: Voy á deshacer una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Luxán. Dice S. S. que yo he tratado de la organizacion del cuerpo de artillería, y debo manifestarle que no he hecho sino referirme á ella incidentalmente para decir que conserva la escala cerrada.

El Sr. Marqués de **ZORNOZA**: Tampoco dije yo lo que el Sr. Luxán me ha atribuido. Hice esa comparacion entre los Jefes y Oficiales de unas y otras armas; pero no entré en apreciaciones sobre ella.

El Sr. **CALONGE**: Supone el Sr. Luxán haber yo dicho que podrian destinarse como obreros á las fábricas los Oficiales de la escala práctica. Si esto dije, me equivoqué, pues mi idea era que fuesen á desempeñar en esos establecimientos destinos propios de su distinguida clase, lo cual creo que podrian hacer luego que se les diese alguna instruccion. Ahora añado otra cosa, y es que podrian mandar baterías en campaña, como se hace en todas partes.

El Sr. **LUXÁN**: No puede ser lo que dice el Sr. Calonge respecto á dar á los Oficiales de la escala práctica destinos en los establecimientos facultativos, pues para ser Jefe de un taller se necesitan muchos conocimientos de que carecen los Oficiales de la escala práctica.

El Sr. **SORIA**: Señores, lo singular de la cuestion que se debate es que se trata de resolver un problema de imposible ó muy difícil solucion, pues habiéndose determinado una diferencia de escalas en las distintas armas no es fácil que se venga á un acuerdo comun.

Los Sres. Prim y Luxán han manifestado ideas muy bellas, pero concretadas al asunto que nos ocupa están reducidas á pedir que se premie á los Oficiales de los cuerpos facultativos cuando lleven á cabo una accion distinguida, en lo cual estamos todos conformes; pero S. SS. quieren que sea en las otras armas donde se les recompense, porque la escala de sus cuerpos está cerrada, y esta pretension ni es justa ni conveniente.

Dice el Sr. Prim que ese pase no perjudica á las armas generales; pero no sé cómo puede sostenerse que no se causa perjuicio á los Oficiales de un arma cuando se les quita el ascenso que les corresponderia, y miéntras tanto se beneficia á los Oficiales de los cuerpos facultativos, que por la salida de alguno de sus compañeros pueden ascender más pronto. No es, pues, admisible el medio que indican los autores de la enmienda, teniendo por lo tanto que buscar otro para recompensar por méritos de guerra á los Oficiales de los cuerpos facultativos; y como yo creo qne el que propone la comision concilia todos los extremos hasta donde es posible, concluyo rogando al Senado se sirva aprobar el artículo.

El Sr. Marqués de la **HABANA** (de la comision): No debe causar extrañeza verme combatir el artículo de la comision: al hacerlo soy consecuente con todo lo que vengo manifestando desde que principió este debate. Al tratarse de la totalidad, dije ya que el medio propuesto por el Gobierno para recompensar á los Oficiales facultativos, permitiéndoles pasar con ascenso á las armas generales, lo consideraba insignificante como ventaja dada á esos cuerpos, y en otra ocasion manifesté tambien que ántes de tratar de la recompensa de esos Oficiales en campaña debia resolverse una cuestion prévia, á saber: la de si por méritos de guerra debia darse ascenso sin vacante en las armas generales. El Senado votó esta cuestion prévia en sentido afirmativo, y desde entónces la cuestion principal varió para mí de aspecto, toda vez que tenian los cuerpos facultativos derecho á optar á empleos sin vacante, lo mismo que las armas generales: hé aquí por lo que creo que el Senado debe hoy resolver la cuestion como se ha hecho en otros casos, sin entrar en la relativa á los diferentes sistemas de organizacion de las armas.

En el art. 40 se votó el ascenso por antigüedad en los cuerpos facultativos en tiempo de paz, y se votó sin que se levantara una voz siquiera contra el sistema de la escala cerrada en esas circunstancias, habiendo habido por lo tanto en esto completa unanimidad. Tenemos, pues, la escala cerrada en tiempo de paz: ¿podrá abrirse en tiempo de guerra? Eso, señores, será imposible; y tanto es así, que el Sr. Calonge solo ha querido abrirla á medias cuando ha dicho que se dén las vacantes de sangre á los que estén en campaña, lo cual no puede ser un sistema completo de recompensas, porque podria no haber empleos suficientes para premiar todos los méritos que se presentaran.

Ahora bien: yo creo, como el Sr. Ministro de la Guerra, que esta es una ley de transicion, en la cual han tenido que conciliarse todas las opiniones hoy existentes, y por lo tanto hemos tenido todos que transigir con las nuestras. De mí sé decir que no apruebo las restricciones infinitas que se han puesto á la eleccion; pero eso no obstante, las he aceptado, dejando al tiempo que patentice la conveniencia de un sistema más lato. Luego ha venido por primera vez la cuestion de la edad; y aunque por algunos se ha dicho que arrojábamos á los Oficiales de las filas, otros han pedido que se disminuyeran las cifras que fijábamos; estando yo asimismo seguro de que cuando se vean los resultados vendremos á rebajar todavía más las edades que hoy se señalan por el retiro. Digo esto para probar que nos hemos visto obligados á hacer concesiones sobre concesiones.

La escala cerrada (y entro en la cuestion del momento) no forma por sí ningun sistema de recompensas, pues solo puede existir con el dualismo; pero una vez suprimido este, se presenta la gran dificultad de recompensar en campaña á los Oficiales de los cuerpos facultativos. Esa dificultad, entre tanto, no es ya tanta desde el momento en que se ha sentado el principio de que por méritos de guerra se pueden dar ascensos sin vacantes. Veamos, pues, cómo sin abrir la escala se pueden recompensar en campaña los servicios extraordinarios de los Oficiales que nos ocupan.

El sistema que propone la comision no premia dignamente los merecimientos de los cuerpos facultativos, porque es pequeña recompensa una cruz cuando los de las demás armas pueden recibir un empleo, si bien no desconozco por eso que la comision ha hecho cuanto podia hacer; y habria hecho todo lo que se desea si hubiera dejado abierta la puerta para que los jóvenes de esos cuerpos que quieran arrostrar todos los azares de la carrera militar pudieran hacerlo así, pasando á las armas generales del ejército. Esto es lo que se proponia en la enmienda de los Sres. Conde de Reus y Luxán, y en verdad que no es una cosa nueva, sino que por el contrario ha sucedido muhas veces, siendo á mi juicio de tan pocos inconvenientes, tan inofensiva, que por eso dije en otra ocasion que consideraba yo esa recompensa tan insignificante, que no hacia cuestion de ella.

Dícese que esta medida causará perjuicios; pero me parece que se exageran los temores, pues no sé yo que pueda perjudicar gran cosa á la masa de las armas generales el que pasen á ella uno, dos ó cuatro Oficiales de las facultativas. Con el dualismo era más temible una invasion; pero ahora serán muchos ménos los Oficiales facultativos que quieran pasar á las armas generales como recompensa de campaña.

Voy á concluir; pero ántes debo hacer al Senado una indicacion relativa á la conveniencia de que se diga si los Coroneles de los cuerpos facultativos pueden ascender á Brigadieres en tiempo de guerra, como se hace en las demás armas. Esta declaracion es muy importante, y es tambien indispensable que se haga al final de la enmienda ó del artículo, segun sea lo que se apruebe.

Y ya que hablo de los Coroneles de las armas facultativas, no quiero dejar sin contestacion algunas palabras del Sr. Calonge, relativas á un Jefe de artillería. Estoy seguro de que el ánimo de S. S. no fué en manera alguna el que podria interpretarse; pero yo debo acudir en defensa del buen nombre de ese Coronel dignísimo, el cual, con mucha justicia y con mucha utilidad del servicio, ha sido nombrado Jefe de un regimiento de artillería montada.

En resúmen, señores: no hay más medio para vencer las dificultades de la escala cerrada que el que han propuesto los señores firmantes de la enmienda, pues el que la comision propone no puede satisfacer por dos motivos: porque priva al Estado de Oficiales brillantes, y porque no diciéndose nada del ascenso de Coronel á Brigadier, podria haber dudas sobre este punto. Tales son las razones por que me he separado de la comision; y al rogar al Senado que desapruebe el artículo, no puedo ménos de recordar que he pertenecido algun tiempo al cuerpo de artillería, y que debo mis ascensos en el ejército á la ventaja que disfruté de poder pasar, como lo hice, á las armas generales, por lo cual me seria muy grato que mis antiguos compañeros tuvieran la misma posibilidad en lo concerniente á este punto.

El Sr. **CALONGE**: Tengo que rectificar, pero lo haré brevemente.

Yo no manifesté el deseo de que se abriera á medias la escala en los cuerpos facultativos, sino que la quise y la quiero abierta de par en par; pero no pude proponerlo así, porque era cuestion resuelta por el Senado en tiempo de paz; y para el de guerra no expresé tampoco el temor de que no hubiese tantas vacantes de sangre como méritos se contrajesen, pues creo, por el contrario, que habrá más vacantes que méritos que recompensar.

Concluiré haciéndome cargo de lo que el Sr. Concha ha dicho relativamente á un Jefe de artillería.

El otro dia dije que un Jefe muy digno y respetable habia sido nombrado para mandar un regimiento de á caballo; y como por su empleo hasta entónces en el Profesorado, por su alejamiento de la vida activa y por su edad creia yo, segun noticias que se me habian comunicado, que ese Jefe no podria desempeñar bien el cargo que se le encomendaba, lo dije así sencillamente; pero sin que fuera mi ánimo ofender en lo más mínimo al expresado Jefe, que por lo demás tiene (y me complazco en declararlo así) los méritos y antecedentes más brillantes.

El Sr. Marqués de **GUAD-EL-JELÚ** (de la comision): Señores, está justificada la prudencia con que procedió el Gobierno al declarar esta cuestion franca, pues de esta manera, sin la coaccion que imponen los respetos políticos, los hombres de la mayoría, inclusos los Directores de las armas, se han presentado unos enfrente de otros á debatir principios militares. Me lisonjeo de esta conducta del Gobierno y de la mayoría; pero aun me lisongea mucho más la consideracion de ver cuán exenta de pasion ha estado la voz de todos los señores que han hablado, no habiéndose observado en ninguno el menor síntoma tribunicio.

Toda nuestra diferencia consiste (debo decirlo con claridad) en que dentro de la ley combaten dos sistemas, uno misto y otro absoluto, efecto de las mútuas concesiones que recíprocamente hemos tenido que hacernos.

Hay un sistema de antigüedad y eleccion para las armas generales, y hay escalas cerradas para las facultativas: veamos ante todo qué es esa escala cerrada.

Segun yo comprendo, esta es un respeto de familia, un respeto de menor á mayor, y se funda en el último exámen que da á todos los Oficiales aptitud para todo. Entre tanto con ese sistema no pueden premiarse los méritos de ocasion, y de aquí nace la necesidad del dualismo, ó sea el derecho de ascender en dos ó más armas sirviendo en una sola.

Ahora bien: el dualismo ilimitado va hasta el absurdo, y el limitado causa perjuicios á ciertas armas. La enmienda de los Sres. Conde de Reus y Luxán, no solo presentaba el dualismo, sino una trilogía en que se dejaba la facultad de elegir segun el capricho de cada uno; y señores, siento decirlo, pero como las insignias militares son idénticas ante la sociedad y ante la disciplina, creo que las armas generales se creerian rebajadas si las facultativas prefirieran una cruz á un empleo en aquellas. Esto aparte de los perjuicios que se podrian irrogar á las armas no facultativas.

Los Tenientes procedentes de los cuerpos especiales pasarian, por ejemplo, á mandar al primer mérito de guerra una compañía ó un escuadron de caballería, y pasarian asimismo los Oficiales de la escala práctica, cosa que contraviene á la ley; y pasando tambien á Brigadieres los Coroneles de las armas facultativas (y aquí contesto al Sr. Marqués de la Habana), ingresarian por consiguiente en el cuadro de Oficiales generales, resultando con el tiempo que predominarian en el ejército los Generales de las armas facultativas, cuando en esta ley se fija el número que á cada una corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo pasadas las horas de reglamento, podrá V. S. continuar en la sesion próxima.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate y demás asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DE VILLAHERMOSA, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 de Enero de 1861.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Voy á hacer á la mesa un recuerdo y una súplica. Anteayer se trató de la renuncia de un Sr. Diputado del puesto que tenia en una comision; y nada se acordó, sin embargo de que yo creo muy conveniente tomar una resolucion, tanto más, cuanto que está previsto este caso en el reglamento. Pido que se lea el art. 217 (*Se leyó.*) En virtud de este artículo se debió tomar nota de lo acordado en el caso del señor Calderon Collantes cuando pretendió dimitir su puesto en la comision de acusacion del Sr. Ministro Collantes, y al principio de la legislatura comunicarlo á los señores Diputados como adicion provisional al reglamento. Este es el recuerdo; y la súplica la de que, siendo como es exacto que el artículo está terminante, se sirva la mesa hacerle cumplir.

El Sr. **GARCÍA GOMEZ** (Secretario): La mesa, desde que fué nombrada, procuró observar ese artículo; pero habiéndosele dicho que nunca se habia observado, dejó de hacerlo, tanto más cuanto que en la Secretaría se facilitan todos los datos á los Sres. Diputados que los piden.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Creo que el reglamento debe cumplirse, y que no es bastante razon para no hacerlo el que hasta ahora no se haya cumplido.

El Sr. **MADOZ**: Yo deseo que se tome una resolucion cualquiera que sea. ¿Es ó no renunciable el cargo de individuo de una comision? Yo creo que no; pero de todos modos, conviene que este punto se resuelva por utilidad, por decoro y por economía.

El Sr. **GARCÍA GOMEZ** (Secretario): La mesa cree que los señores que desean una resolucion pueden seguir el camino que marca el art. 216, que dice «que para reformar el reglamento se presentará una proposicion que seguirá los trámites de un proyecto de ley.»

El Sr. **MADOZ**: Esta parece que se ha hecho una cuestion de amor propio de la mesa y del Sr. García Gomez.

Nosotros no tenemos necesidad de reformar el reglamento: queremos que se haga cumplir, y que la mesa empiece por cumplirlo.

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (Secretario): La mesa no tiene cuestion de amor propio, ni yo tampoco, pues lo que digo aquí no es sino en nombre de la mesa. La mesa es deferente, y tanto, que ha dejado hablar al Sr. Madoz y demás Sres. Diputados sobre una cuestion ya concluida. Preséntese en forma una proposicion para reformar el reglamento, y se le dará el curso correspondiente.

El Sr. **MADOZ**: Por lo visto hemos hablado aquí por caridad; pero prescindiendo de esto, vuelvo á decir que no necesitamos en este caso reformar el reglamento, sino cumplirlo. Que se pregunte si el reglamento autoriza la renuncia de los cargos ó no.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Ambrosio): Que se pregunte si es ó no renunciable, con arreglo á reglamento, el cargo de individuo de una comision.

El Sr. **VALERO Y SOTO**: Yo no me he referido al caso de anteayer, que ha venido ahora á discutirse. Lo que hago es decir que hay un artículo en el reglamento que debe cumplirse; y añado que hay otro en el que se manda que los individuos de la minoría de una comision no puedan excusarse de formar voto particular cuando disientan de la mayoría. Si son renunciables estos cargos, el que no quiera formar voto particular y disienta del dictámen de sus compañeros renunciará, y de este modo eludirá el cumplimiento de este último artículo que he citado.

El Sr. **MARICHALAR**: Yo creo que no hay cargo que no sea renunciable. La ley dice que el cargo de Alcalde es forzoso, y sin embargo, el Alcalde puede renunciar. ¿Qué quiere decir esto? Que el que tiene que aceptar la renuncia la aceptará ó no. Lo que está dentro del reglamento es que en cada caso particular el Congreso determine si hay ó no motivo para aceptar la renuncia. La única duda que puede caber es si ha de ser el Congreso el que admita la renuncia ó ha de ser la seccion. En mi concepto la seccion que ha nombrado es la que debe aceptar ó no la renuncia.

El Sr. **OLÓZAGA**: Llamo la atencion del Congreso acerca de este debate. No puede continuar esta discusion, porque no hay ni pregunta de la mesa, ni mocion de ningun Diputado, ni proyecto sobre que recaiga. Creo, pues, que estamos en el caso de dar por terminado este asunto.

El Sr. **BURRIEL**: Ruego á la mesa que, pues que hay jurisprudencia sobre el asunto, y el reglamento manda que se comunique á los Sres. Diputados, lo haga cumplir en esta parte.

Preguntas del Sr. Ballesteros.

El Sr. **BALLESTEROS**: La pregunta que voy á hacer es simplemente una reproduccion de la que hice ayer al Sr. Ministro de la Gobernacion. Deseo que S. S. me diga: primero, qué carácter tiene la medida adoptada por el Gobierno en la persona de D. Serafin Cano: segundo, si esta medida excepcional reconoce por fundamento la ocupacion de una correspondencia criminal con el ex-Infante D. Juan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: El Ministro tiene que contestar á S. S. lo mismo que ayer: que no sabe como Ministro nada de esa ocupacion de correspondencia ni de esa causa criminal de que S. S. se ha ocupado. Digo más: si tuviera conocimiento oficial de esos hechos, no entraria sobre ellos en discusion.

De manera, que aun cuando el rumor que ha llegado á oidos de S. S., hubiera llegado con exactitud, que ni como particular lo creo, no entraria yo en el debate. El Ministro de la Guerra ha tenido por conveniente dar á un militar su retiro para un punto determinado. Esto está dentro de sus facultades y de la Ordenanza.

El Sr. **BALLESTEROS**: Yo no he supuesto la existencia de sumario. Es un hecho público que se ha adoptado: una medida excepcional contra un ciudadano: si se trata de una medida del Ministro de la Guerra respecto de un militar, nada tengo que decir; pero si tiene el carácter de una pena aflictiva por un hecho prévio y justiciable, es una arbitrariedad, es un acto ilegal, contra el cual debo protestar. Por consiguiente, vuelvo á preguntar que carácter tiene esa medida.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: El Sr. Ballesteros está empeñado en que el Ministro de la Gobernacion le ha de decir lo que no sabe. S. S. ignora además la índole de esa pregunta; si S. S. obliga á explicar al Gobierno un asunto de naturaleza reservada, como es la ocupacion de papeles, ¿qué hace S. S. sino decir á los que pudieran tener relacion con esos hechos que habia llegado la hora del peligro? El Ministro de la Gobernacion, vuelve á decir, no tiene conocimiento, como Ministro, de lo que S. S. ha manifestado: á ese militar le ha destinado el Gobierno, en uso de sus atribuciones, á una provincia de España; y mis noticias, como particular, son totalmente diversas de las de S. S.

El Sr. **BALLESTEROS**: Suplico á la mesa tenga por dirigida mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, pues que el de la Gobernacion no puede contestarme. Yo no he venido á denunciar hechos de que pudiera aprovecharse un criminal: vine á saber si se habia impuesto ó no una pena arbitraria.

El Sr. **O'DONNELL** (D. Enrique): Voy á referir el hecho, en que he intervenido como Capitan general de Madrid, para evitar al Sr. Ballesteros todo escrúpulo acerca de ese supuesto atropello, porque no ha existido. En la Real órden el Ministro de la Guerra no ha hecho más que trasladar el reemplazo de un militar de un punto á otro. Esto está en las facultades del Ministro de la Guerra. El interesado ha estado esta mañana en mi casa á manifestarme que necesitaba tres ó cuatro dias para arreglar asuntos particulares. Le he indicado como caballero y amigo el medio de conseguir sus deseos, aunque como Capitan general no podia complacerle.

El Sr. **BALLESTEROS**: He dicho que si esa medida no reconoce por fundamento la existencia prévia de un hecho justiciable, nada tenia que decir. Si dice el señor O'Donnell que ese hecho justiciable no ha existido, entónces callaré. Pero á esa medida excepcional tomada con el Sr. Cano, ¿precedió ó no la ocupacion de papeles? Esto es lo que yo deseo saber del Gobierno.

El Sr. **O'DONNELL**: Siento que el Sr. Ballesteros parta siempre de suposiciones y no de hechos. Pregunta S. S. si no ha habido ocupacion de papeles: el Capitan general, al recibir una órden y comunicarla, no está en el caso de indagar los motivos. El Capitan general de Madrid tiene la suficiente dignidad para que si evidentemente conociera que una medida era arbitraria dejase á otro el encargo de cumplirla.

El Sr. **BALLESTEROS**: Si el Sr. O'Donnell no me puede contestar, no debió tomar parte oficiosamente, porque mi pregunta se dirigia al Gobierno de S. M., no á S. S. Sin embargo, quisiera me dijese si el Sr. Cano es militar retirado ó está de reemplazo.

El Sr. **O'DONNELL**: Es retirado; pero las condiciones militares son completamente las mismas para los retirados que para los de reemplazo.

Pregunta del Sr. Calvo Asensio.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Deseo hacer una pregunta sobre un punto cuya aclaracion interesa al buen nombre de todos los españoles. La prensa extranjera hace dias ha hecho una indicacion deshonrosa á la Armada española. No creo lo que la prensa dice, no obstante que lo he visto repetido en los papeles franceses, ingleses, belgas é italianos; pero creo necesaria una explicacion del Gobierno para que no padezca el nombre español. Hago esta pregunta porque deseo la contestacion pronta, sin esperar á la interpelacion pendiente.

Se ha dicho que la escuadra española en Gaeta hacia señales á los sitiados, enterándoles por este medio de la variacion de las punterías. Yo, que no creo que nuestra Armada pueda rebajarse nunca hasta el espionaje, suplico al Gobierno se sirva dar la contestacion merecida á lo que han dicho los periódicos extranjeros.

El Sr. Ministro de **MARINA**: Principio por dar gracias al Sr. Calvo Asensio porque me proporciona la ocasion de desvanecer cualquiera duda, cualquiera suposicion que sobre un asunto grave haya podido ser causa de que se ofenda á la Marina española, y más que á la Marina española contraria un pensamiento de gobierno, un pensamiento de alta política.

Aquí se ha dicho varias veces, y si no se hubiera dicho lo diria yo como individuo del Gabinete, que la política del Gobierno español en la cuestion de Italia es la de observar la más completa y estricta neutralidad. En ese sentido se han comunicado las órdenes al Jefe de nuestras fuerzas navales que están allí, en un todo conformes con lo que se ha dicho á nuestro Ministro residente en aquella plaza.

Cuando el Sr. Calvo Asensio hizo la pregunta, creí que se iba á referir á un suceso que se suponia haber tenido lugar á bordo de la fragata *Perla* que por vieja se ha dejado de ponton y dirigido como tal á Fernando Póo; pero eso, como ha visto el Sr. Calvo Asensio, es una impostura, una calumnia inventada en Cartagena; y el primer periódico que tal noticia dió se vió en la triste necesidad de desmentirla al dia siguiente. Ya lo habia yo hecho como Ministro de Marina en la *Gaceta* oficial.

Pero la pregunta que ahora ha hecho el Sr. Calvo Asensio es una de aquellas cosas que han llegado á mis oidos, pero á que ni dí ni doy crédito, porque la tengo por destituida de fundamento. No creo que eso pueda tener apoyo de ninguna especie. Todo el mundo sabe que las baterías que se ponen contra una plaza, así como los tiros que se dirigen contra ella por los sitiadores, están tan al alcance, tan á corta distancia, que solo aquellos y los sitiados son los que pueden saber si los tiros van bien ó mal dirigidos. ¿Cómo, pues, pueden hacer señales sobre rectificacion de puntería las escuadras que se hallan fuera del puerto, que tienen por delante á este, las casas y las murallas de la plaza, y que por consiguiente están fuera del alcance de los tiros? Aun cuando esto pudiera ser, el Comandante de aquellas fuerzas no hubiera faltado á su deber comunicado por el Ministro que habla, que le ha mandado observar la más estricta neutralidad.

Además, la cosa es tan inverosímil, que no cabe, al ménos en mí, la idea de que esto aconteciera sin cometer una deslealtad á los deberes que se le han impuesto al Jefe de aquella escuadra. Permítame por lo tanto el señor Calvo Asensio le diga que no la creo, y que aproveche la ocasion para darle las gracias por haberme proporcionado el gusto de explicarle, tanto este asunto como el otro á que me he referido.

El Sr. **CALVO ASENSIO**: Yo me felicito de las explicaciones del Sr. Ministro, y de esa estricta neutralidad que tendrá sin duda ocasion de demostrar el Gobierno más ámpliamente cuando se trate de la interpelacion sobre Italia.

Inundaciones.

El Sr. Moyano subió á la tribuna y leyó el dictámen de la comision sobre socorros á las víctimas de las últimas inundaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este dictámen se imprimirá, repartirá y se señalará dia para su discusion.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Se leyó el dictámen proponiendo la aprobacion del acta del Sagrario (Granada), y la admision del Sr. Salamanca.

El Sr. **MIRANDA**: Solo el sentimiento de un deber sagrado ha podido infundirme el valor para venir por primera vez á levantar mi voz en este sitio. Apelo, pues, señores, á vuestra benevolencia, que toda la hé menester.

Antes de entrar en el exámen del acta, debo decir, que no vengo animado del menor espíritu político ni personal hostil al Sr. Salamanca. La primera idea que yo tuve de combatir el acta me la dió un periódico, en el cual se decia que el Sr. D. Cárlos Calderon se presentaba candidato por Granada, y que habia ofrecido formar la empresa de un ferro-carril y tomar todas las acciones que el público no tomase. Entónces fué cuando yo pensé combatir las actas de Granada, cualquiera que fuese el elegido.

Mi ánimo pues, señores, no es ofender á nádie; y si algo dijere que fuera inconveniente, yo de antemano lo retiro.

Señores, aquí se presentan unas actas de una eleccion unánime, de una eleccion que ha sido causa de iluminaciones, bailes y regocijos públicos. ¿Porqué, pues, la combato yo? Porque en esa eleccion ha pasado el hecho más grave y trascendental, un hecho que no se encuentra en el catálogo de las ilegalidades, que aquí se desarrolla cuando hay una eleccion general. El acta adolece de un vicio nuevo: vicio que llamaré de simonía electoral colectiva. Hasta ahora las corrupciones pasaban en el secreto de la conciencia entre el elector y el Diputado. Por primera vez se ve que un distrito ha cometido un acto de esa especie.

La eleccion de Granada ha sido una subasta: D. Cárlos Calderon construia el camino con subvencion del Gobierno y de la provincia: es hombre que goza simpatías en el distrito; y cuando se creia tranquilo y seguro de su eleccion, se encontró con que D. José Salamanca le dirigia la carta siguiente:

«Sr. D. Cárlos María Calderon.—Mi estimado amigo: Algunas personas influyentes de Granada han venido á ofrecerme su apoyo en la próxima eleccion de Diputado á Córtes.

No tengo ningun interés en sentarme ahora en el Congreso.

Elegido por varias provincias en cási todas las elecciones generales que se han celebrado en España desde 1837 mi eleccion en este momento no añadiria importancia alguna á la escasa que pueda tener en mi pais. Pero siendo esto cierto, lo es tambien que me intereso vivamente por Granada, donde he empezado y concluido mi carrera y pasado los mejores años de mi juventud.

Así es que la mera designacion que hacen de mí para Diputado algunos granadinos me ha sugerido la idea de proporcionar algun beneficio á aquel pueblo, que excita todas mis simpatías. Yo estoy dispuesto á corresponder desde este momento á la distincion que se me dispensa, promoviendo y *asegurando* la subasta del ferro-carril granadino *sin ningun sacrificio* por parte de la provincia.

Al efecto, me comprometo á verificar el *depósito definitivo* que segun la ley ha de responder de la construccion del indicado camino de hierro, con arreglo al presupuesto aprobado, y á sostener mi proposicion en la subasta pública.

Si V. está dispuesto á hacer lo mismo; si V. solemnemente y con su firma acepta igual compromiso, entónces V. tiene más títulos que yo para ser Diputado; y desde luego retiro mi candidatura, y rogaré á mis amigos que consagren á la eleccion de V. sus votos y su influencia.

Pero si V. no admite esta propuesta mia, en ese caso perjudicaria yo á Granada retirándome, y tendré que mantener mi candidatura, guiado solo por el deseo purísimo de contribuir al bienestar y engrandecimiento de aquella poblacion y su provincia.

Ya ve V., amigo mio, que es imposible hablar un lenguaje más franco, ni proceder con más lealtad ni desinterés.

Espero su respuesta con la brevedad que las circunstancias exigen, á fin de obrar en consecuencia de lo que V. tenga la bondad de decirme; advirtiéndole que, cualquiera que sea su determinacion, queda autorizado para dar la conveniente publicidad á estas gestiones.

Es de V. siempre afectísimo amigo &c.»

Esta carta fué publicada en el *Porvenir de Granada* del dia 18 de Noviembre, y no fué, segun parece, el señor Calderon quien la publicó. El Sr. Calderon contestó con la siguiente:

«Excmo. Sr. D. José Salamanca.—Mi estimado amigo: En contestacion á su atenta de ayer, debo manifestarle con la franqueza que me es propia que, si bien mis deseos en favor de Granada no ceden á los de nádie, me considero con medios insuficientes para asegurar por mí solo la construccion del ferro-carril sin ningun sacrificio por parte de la provincia. Y puesto que V. se halla decidido á verificarlo en dichos términos, haria traicion á mis sentimientos si dejase de aceptar con efusion, en nombre de Granada, sus generosos ofrecimientos. Así, pues, declaro á V. que estoy dispuesto á retirar mi candidatura, y rogar á mis amigos apoyen la suya desde el momento que haya V. consignado en el Gobierno de la provincia de Granada el documento de depósito definitivo que segun la ley ha de responder de la construccion, y pedido al Gobierno la subasta ofreciendo construir, sin ningun auxilio por parte de la provincia, el ferro-carril de Granada al empalme con la de Málaga.

Queda de V. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.=C. Calderon.»

Contestacion del Sr. Salamanca:

«Sr. D. Cárlos Manuel Calderon.—Mi estimado amigo: En su atenta carta del 16 del corriente me declara V. que siendo insuficientes sus medios para llevar á cabo la construccion del ferro-carril granadino, acepta el compromiso que he contraido, y está V. dispuesto á retirar su candidatura para la próxima eleccion de Diputado á Córtes desde el momento que yo consigne en el Gobierno de la provincia de Granada el documento de depósito definitivo que ha de responder de la construccion, y pida al Gobierno la subasta del ferro carril.

Por razones de decoro y de dignidad, que así atañen á mi persona como á la de los interesados en mi eleccion, me es imposible seguir la marcha que V. me indica. Lo que he dicho anteriormente escrito está y con mi firma. Permítame V. que tenga la presuncion de creer que esto basta y sobra. Despues de esto V. adoptará el partido que más le convenga, y retirará ó mantendrá su candidatura, seguro de que en ningun caso se alterará en lo mas mínimo la amistad que le profesa su afectísimo seguro S. Q. B. S. M.=José de Salamanca.=Madrid 19 de Noviembre de 1860.»

El agente del Sr. Calderon escribió entónces á los electores la circular siguiente:

«Sr. D.....—Muy señor mio y de todo mi aprecio: Encargado por el Sr. D. Cárlos Manuel Calderon para significar su profundo agradecimiento á sus numerosos amigos por las repetidas pruebas de afecto con que le han honrado desde el momento en que su nombre fué designado para llenar la vacante de Diputado á Córtes por el primer distrito de esta capital, y teniendo el gusto de contar á V. entre el número de las personas dispuestas á favorecer sus desinteresados y patrióticos deseos, cumplo con el mayor placer mi cometido dando á V. las más expresivas gracias, y asegurándole la eterna gratitud del Sr. Calderon.

Dicho señor, cediendo á la imperiosa voz de su amor á esta provincia, y anheloso de contribuir á su progreso, ha retirado su candidatura, halagando la risueña esperanza de que el sacrificio de su amor propio será digna y sobradamente recompensado si llega á obtener su conducta la aprobacion de sus conciudadanos.

Esta ocasion me proporciona la de tributar á V. el homenaje de mis respetos y más alta consideracion, ofreciéndome á V como su afectísimo servidor Q. B. S. M.»

Desde entónces la candidatura del Sr. Salamanca no encontró oposicion. ¿Cómo habia de tenerla? Seria preciso que se hubiera presentado otro, como decia un periódico, ofreciendo hacer el camino, y además regalar á cada elector una jícara de chocolate y un bollo de leche todas las mañanas.

Al observar esta conducta los electores, lo han hecho guiados del noble sentimiento de promover los intereses de la provincia. Pero yo quiero consignar aquí protesta contra los medios que han traido Diputado al Sr. Salamanca, medios que no pueden ménos de merecer la reprobacion de las conciencias rectas.

Yo, señores, podria citaros las leyes de los romanos sobre esta clase de elecciones. En el *Manual del candidato*, escrito por un hermano de Ciceron, acaso se podria encontrar algo que tenga relacion con este hecho. En vuestras antiguas leyes se prohiben absolutamente las promesas y dádivas en el nombramiento de Procuradores.

En el capítulo 19 de la célebre sentencia arbitral ó compromisaria, dictada en Medina del Campo año de 1465, se lee:

«Por ende ordenamos que ninguna persona sea osada de dar nin prometer dinero, *nin otra cosa*, por haber las dichas Procuraciones..... é si alguno procurare contra lo susodicho ó contra cualquier parte de ello, por el mismo fecho *pierda la tal Procuracion*, ú otro cualquier oficio que tenga en la tal cibdad ó villa, *é sea inhábil é incapaz para* JAMAS *haber el dicho oficio de Procuracion.*»

En la misma citada sentencia de Medina del Campo, se establece lo siguiente:

«Otrosí, porque la eleccion é nombramiento de los tales Procuradores debe seer fecha libremente, ordenamos é mandamos que los electores é personas á quien pertenesce la dicha eleccion juren solemnemente ántes que procedan á dicha eleccion de la facer, é que la farán, pospuesta toda afeccion é ruego, é cargo, é debdo, é *dádiva* é PROMESA.»

En la Constitucion del año 12, cap. 3.°, que trata de las Juntas electorales de parroquia, dice el

Art. 49. «En seguida preguntará el Presidente si algun ciudadano tiene que exponer alguna queja relativa á *cohecho ó soborno* para que la eleccion recaiga en alguna determinada persona..... Siendo cierta la acusacion, serán privados de voz activa, y activa y pasiva los que hubieren cometido el delito.»

El art. 72 dice que se hará la misma pregunta á los *electores de partido*, y el art. 88 contiene una disposicion igual respecto á los electores de provincia.

En la nacion vecina se presentó un caso idéntico al del Sr. Salamanca. En 1844 Francia se encontraba aquejada de la misma manía de ferro-carriles que hoy nos agita. Se procedió á la eleccion en el distrito de Louviers, y los electores designaron á M. Jacques de Fontenay, persona que era natural del distrito y tenia en él muchas simpatías. Sucedió entónces con M. Fontenay como con el Sr. Calderon: uno de los electores le dirigió una carta diciendo: «M. Laffite se presenta candidato por Louviers, y es contratista del ramal de Saint-Pierre á Louviers.»

Los electores reunieron á los dos candidatos: M. Laffite hizo un discurso magnífico sobre los caminos de hierro, y añadió que tenia intencion de construir el ramal del camino de Louviers. M. Fontenay dijo que no se retiraba sino á instancias de los electores, y estos le pasaron la carta siguiente: «Erais nuestro candidato; pero en vista de lo que pasa, la responsabilidad seria demasiado grave, y el triunfo lo agravaria más.»

Salió, pues, elegido M. Laffite, y la primera seccion de la Cámara propuso un dictámen favorable á su eleccion. Pero hubo quien reclamase, y M. Dufaure dijo: «La corrupcion colectiva es aun peor que la individual.» Hacer un contrato de esta suerte con un distrito es la peor de las corrupciones; es un procedimiento que tiende á crear entre nosotros una aristocracia de fortuna, que es la peor de las aristocracias. Aplaudo los servicios que nos han prestado los capitales ingleses, pero los maldeciria si con este apoyo hubiéramos de importar sus detestables hábitos electorales.

Y decia M. Dupin: «Los hechos que se denuncian me parecen tan graves, que pido á la Cámara que anule la eleccion.» Volvieron á hacerse las elecciones, y volvió á ser elegido M. Charles Laffite. Entónces se levantó un individuo de la minoría, M. O'Dilon Barrot, y dijo: «Se trata de un acto vicioso en su origen: los electores son soberanos en el uso legítimo *y honrado* de sus votos, no para venderlos á tal ó tal candidato. Este importante derecho político no es una de esas propiedades personales con las cuales se puede traficar: tan criminal es que un elector venda su voto, como que un jurado venda el suyo.» Se anuló, pues, la eleccion, y por tercera vez volvió M. Laffite á la Cámara.

Se levantó entónces M. Leon de Maleville, y dijo: «No atacamos á los electores: la Cámara tiene derecho á decir que lo que ellos consideran legítimo es altamente inmoral.» Anúlase por cuarta vez la eleccion, y por cuarta vez fué elegido M. Laffite. Entónces ya el dictámen del *rapporteur* de la comision, M. Pierre David, fué distinto: «Por tres veces consecutivas, decia, la Cámara ha anulado esa eleccion. Si no poneis un dique á esas corrupciones, vendrán aquí los elegidos á indemnizarse de las pérdidas del negocio que han tenido que emprender para serlo.»

En la quinta eleccion era *rapporteur* M. Berryer, y decia: «La Cámara no ha condenado á un hombre, sino á un hecho. Este hecho ha desaparecido.» En efecto, M. Laffite para entrar en la Cámara tuvo que hacer la renuncia de la concesion del camino de hierro. Solo así fué admitido entre los Diputados.

Pues bien: yo no he venido á censurar á los electores ni al Sr. Salamanca. Han procedido en la creencia de que eran legítimos sus actos. Pero si nosotros no reprobamos tales hechos, ¿en qué se convertiria el Gobierno representativo? No se diga que esto sería oponer un dique á la caridad. La caridad, los beneficios, no se han confundido nunca con contratos, con estipulaciones. Si mañana el Sr. Salamanca alegara sus beneficios, los electores podrian decirle: «En cambio te hemos dado la investidura de Diputado; nada te debemos.»

La eleccion de Granada adolece del vicio cardinal de ser un contrato entre el candidato y los electores; y bien, ¿no hay 200 distritos en España que se pondrán del mismo modo, en la misma situacion que el del Sagrario de Granada? Y vosotros, que habeis venido aquí por vuestros medios propios, os encontrareis, no con capitalistas, porque no hay para tantos distritos, pero con todos los asentistas, con todos los Agentes de negocios que os vencerán. ¿Recordais, señores, el aspecto de la Cámara anterior cuando se presentó el camino de los Alduides? ¿Hay aquí alguno de la segunda seccion que no se escandalice de lo que ha pasado? Pues yo os digo que si seguimos por este camino esta Cámara se convertirá en una casa de contratacion. Arrojad los mercaderes del templo, ó si no ellos os arrojarán á vosotros..... No digo más. Haced lo que querais.

El Sr. **ABADES**: Alta es la honra, decia ayer el señor Olózaga, que recibe el Diputado á quien el Congreso confia el encargo de presentarle dictámenes. Estoy de acuerdo con el Sr. Olózaga.

Decia el Sr. Sanz (D. Florentino): los encargos especiales son siempre difíciles y con frecuencia amargos; de manera que á veces este banco cási se convierte en el banquillo de los acusados. Así es, decia S. S., que yo he hecho lo posible por no recibir este encargo, y mi digno amigo el Sr. Alonso Martinez ha hecho las mismas gestiones que yo, y no lo hemos podido conseguir.

La honra en efecto era mucha; mucha tiene que ser la resignacion: no hay más que exponer la opinion lealmente sin pretender la infalibilidad.

Pues ahora bien: ¿cuáles no serán las dificultades que me rodean cuando la comision se encuentra con una persona como el Sr. Salamanca, de antecedentes tan especiales, que es imposible que no se hable á la pasion, y á la pasion política?

¿Cuál es el deber de la comision de actas? ¿Tendremos necesidad de ir á buscar en el Derecho Romano ó en el Fuero Juzgo lo que la comision ha de hacer? ¿No tiene una ley á que atenerse? Pues cuando la comision vea que el acta está ajustada á la ley tiene que decir: apruebo.

Esto ha hecho la comision: ha examinado escrupulosamente el acta con la ley en la mano, y no ha encontrado nada que pudiera, ni invalidarla, ni siquiera poner en duda la bondad de su resultado. Las mesas interina y definitiva se han formado con arreglo á la ley: los votantes han sido los que tenian derecho á votar; el resultado se ha proclamado con legalidad. El Sr. Miranda nada ha podido decir contra el acta, y por consiguiente, ¿qué otro dictámen podia presentarse sino aquel que se pone en las actas de esa clase, que no traen ni protesta ni reclamacion?

Por esto los indivíduos de la comision, con la conviccion más íntima de que obraban con arreglo á la ley, han propuesto que se apruebe el acta y se admita á D. José Salamanca.

En esto han convenido todos: yo siento que las mismas razones expuestas por el Sr. Miranda aquí no se hayan dado en la comision por alguien de una manera formal. Hasta aquí he hablado por la comision; ahora voy á hablar exclusivamente de mi cuenta.

¿Cuál es el vicio de que se acusa á esta eleccion? De haberse acomodado los electores á una oferta para la construccion de un camino, y de que ese acto se haya celebrado en público. Yo me guardaré bien de decir al Sr. Miranda que apruebo esta conducta. S. S., para confirmar lo espantoso de esa situacion, si general se hiciese, nos traia el ejemplo de lo sucedido en las Cámaras francesas con la eleccion de M. Laffite; el combate de la Cámara con el distrito, y por último la avenencia entre dos que litigan. Pues bien: yo no quiero que llegue nunca el caso de que el Congreso éntre en colision con un distrito, rechazando uno y volviendo á enviar otro el Diputado.

Dentro de nuestro pais tenemos ejemplos de esta clase de elecciones á consecuencia de beneficios hechos. ¿Tan lejana está la eleccion del Puerto de Santa María? Con la diferencia de que en estas actas vino protestado el caso, y los electores protestantes dijeron que habiéndose publicado una Real órden para la construccion de un puente sobre el rio Iro, se anunció al distrito el dia ántes de la eleccion que este puente en sus dos terceras partes seria costeado por el Estado. ¿Y qué se hizo en Chiclana? Se hizo correr la voz y se proclamó que el beneficio provenia del influjo del dignísimo candidato Sr. Barca.

Allí no procedia el pago de las dos terceras partes por el Estado, y sin embargo eso se hizo el dia ántes de la eleccion. Pero como el acta estaba ajustada á la ley, el Congreso no pudo ménos de decir: esa coaccion colectiva no ocurre nunca; y si alguna vez llega, es tal el beneficio que recibe el distrito, que tiene derecho á dar la investidura al que se lo ofrece. ¡Ojalá pudiera yo concluir el canal de Urgel y mejorar la cárcel de mi distrito!

Ese mismo distrito, que tiene un hospital único en el centro de la poblacion, ¡cuál no sería mi placer al poder decirle: yo te doy los medios de separarlo de ese sitio y construirlo en otro! Y, señores, ¿deja alguna vez de haber promesas entre el elector y el elegible? Ojalá que nunca las promesas descendieran del terreno colectivo.

Pero yo he calculado, y me ha hecho insistir en este cálculo la peroracion del Sr. Miranda, si sentado este ejemplar en el acto de unas elecciones generales el país, estimulado por la codicia de sus beneficios, se iria en pos de los hombres de dinero, y esto traeria una gran calamidad. Pero inmediatamente he dicho: lo que falta á al país serán los 380 hombres que quieran la Diputacion de esa manera. Y aparte de esto, señores, cuando esos beneficios ofrecidos al país se ofrecen á la vista de todo el mundo, ¿puede sostenerse que se trata de hacer una mala accion? ¿Es así como se cometen las malas acciones? Pero quiero suponer que haya ese vicio, y sea de tal magnitud que debiera presentarse por él á un distrito como culpable de una prevaricacion ante el país entero: ¿qué sucederia entónces? Que por su misma dignidad diria ese distrito que no habia nombrado á ese Diputado por el interés, sino por su espontánea voluntad, y sucederia lo que sucedió en Francia, y de lo que no quiero sacar consecuencias que saben perfectamente los señores Diputados.

Yo siento, señores, no tener las facultades necesarias para expresarme como conviene á mi objeto; pero es tal la conviccion que tengo respecto de esta materia, que si pudiera explanar mis ideas como las he concebido, estoy seguro de que llevaria la conviccion completa á los señores Diputados de que debian aprobar el dictámen que nos ocupa. Si de otro modo resuelve la Cámara, yo acataré su fallo; pero espero que no será así, y que se servirá dar su voto al dictámen de la comision.

El Sr. **PERMANYER**: Sres. Diputados, no tengo yo necesidad de decir aquí que no vengo animado de resentimientos contra nádie, y que no me obliga á hablar la pasion de partido: vengo solo preocupado con una alta cuestion de moralidad política; y habiendo de dar mi voto contrario á ese dictámen, necesito, sí, explicar las razones en que fundo ese voto negativo.

Tal vez sean equivocados mis conceptos y erradas mis opiniones; pero nada perdereis, Sres. Diputados, con oirlas, porque si son erróneas, con la contestacion á mi discurso recibiré la conviccion de mi error; y si no lo son, habré sembrado una semilla que deberá producir pingües frutos de moralidad en el país.

No pensaba yo tratar esta cuestion en el terreno del derecho constituido; no creia hallar en las leyes existentes motivos para anular esa acta, y he visto que tambien es anulable en ese terreno por la peroracion del Sr. Miranda. Por mi parte he considerado la cuestion bajo otro punto de vista.

Es verdad que esta acta, segun se acostumbra á decir en el lenguaje moderno, aparece limpia; es verdad que su superficie se presenta como las tranquilas aguas de un lago que reflejan el puro y sereno azul del cielo; pero lo es tambien que, bajo esa trasparencia y tranquilidad aparente, se oculta un inmundo cieno, y yo voy á revolver esas aguas para que las veais cenagosas y huyais del abismo á que su mentida diafanidad os pudiera conducir.

No es necesario que yo repita aquí los hechos, que bastante explicados han quedado por el Sr. Miranda, y por otra parte nádie los niega, y son públicos y notorios para todo el mundo. En el acta aparece una completa unanimidad; no hay protesta ninguna; pero examinando los precedentes, ¿cómo se ha presentado este candidato? ¿Qué hizo para que los electores le dieran sus sufragios? ¿Qué dijo que aspiraba á representar en el Congreso? ¿Cuál es el verdadero y genuino significado de esa sorprendente unanimidad? He aquí, señores, las preguntas que yo me dirigia á mí mismo, y al contestarlas me encuentro con la nulidad de ese acta.

Los electores del distrito del Sagrario de la ciudad de Granada se reunieron y acordaron votar un candidato natural; pero vino otro candidato, señores, y les hizo una promesa, ¿y qué promesa, señores? No era una promesa de defender tales ó cuales principios, ó de coadyuvar para el desarrollo de la prosperidad del distrito: era sencillamente la promesa de construir una obra pública determinada. Y yo os pregunto ahora: si votais ese acta, si aprobais el dictámen de la comision, ¿quién representará entre nosotros el distrito del Sagrario de Granada? Será el capital, señores; será el dinero; y no como prenda de amor al órden, sino como medio de obtener un resultado material. ¿Y es así, señores, como se debe conceder la honrosa investidura de legisladores de la república? ¿Qué opinion podría tener el capital así manifestado en los árduos negocios de la política y la administracion del país?

Pero se dirá que un país es árbitro de su fuerza, y puede entregarla á quien le plazca. Tambien á mí se me ocurrió esa duda, y ha quedado resuelta completamente. Es cierto que el país, en el ejercicio de sus derechos dentro del sistema constitucional, es una entidad inviolable. ¿Pero hemos de admitir el absurdo de que pueda esta inviolabilidad funcionar sin ningun correctivo, como un cometa errante, como un meteoro fatídico, que está siempre amenazando perturbar la máquina social? No, señores: la inviolabilidad del país es sagrada; y si la Corona puede nombrar Consejeros responsables, el país puede derribarlos con un voto de censura, y hacer de este modo ineficaces los abusos siempre posibles del poder inviolable. Pero veo tambien, señores, que si el país constituido en Córtes puede desbordarse, ahí está el Rey que tiene la facultad de disolver las Cámaras y apelar al fallo del país.

Todos los poderes tienen un regulador, y sin él no podria mantenerse el perfecto equilibrio que es indispensable para gobernar. Si, pues, el país, aunque inviolable, no es impecable, ¿no ha de tener un correctivo al abuso en que pueda incurrir en el ejercicio de uno de sus más preciosos derechos, el de eleccion? Es indudable, y ese correctivo yo no he podido encontrarle sino en el Congreso constituido en gran Jurado para fallar sobre la validez ó nulidad de las actas.

Ya que solo el Congreso es quien puede fallar en este caso, veamos si existe ó no en la eleccion de que nos ocupamos ese vicio radical que aquí se ha denunciado.

Si se tratara de promesas ó dádivas que se hubieran hecho individualmente á este ó al otro elector, ¿no es verdad que ante tan repugnante espectáculo se sublevaria vuestra conciencia, y no vacilaríais en declarar la nulidad de una eleccion que fuese debida á un manantial tan impuro? Pues si en lo que ha pasado en Granada, aunque en sentido ménos repugnante para los indivíduos, pero más funesto para la sociedad, hay algo que puede llamarse prevaricacion, no puede dejar el Congreso de aplicar á este caso el correctivo que con ménos razon aplicaria cuando la prevaricacion hubiera sido individual.

Aquí se nos presenta un Diputado electo que no ha sido nombrado por sus cualidades personales, sino por una promesa como la que he determinado al principio; y si ha mediado ese pacto en la eleccion; si ha sido el producto de una verdadera subasta, ¿cuál será mañana la situacion de ese Diputado el dia que llegara á sentarse entre nosotros? ¿No estamos lamentando de contínuo los funestos efectos de la empleomanía, de que sean tantos los empleados que vienen al Congreso? ¿Cuáles son las consecuencias que de esto nos parecian ocasionadas? No me toca ahora á mí el recordarlas; pero sí diré que, por graves que ellas fueran, no serian tanto como la consecuencia de que se erigiese en sistema el ejemplar de que un Diputado viniera á sentarse en estos escaños sin más título que el de empresario futuro, el de empresario predestinado, obligado á una obra pública: ayudadme, si no, señores Diputados, á discurrir leal y desapasionadamente sobre los resultados que por necesidad habia de producir esta eleccion.

En el órden legal, las obras de alguna importancia no se pueden hacer sino bajo la inmediata inspeccion del Gobierno y con arreglo á las condiciones que la ley prescribe. Y si esto es así, ¿no es, señores, una situacion falsa una situacion perfectamente inmoral la de un Diputado que se presente á tomar parte en nuestras deliberaciones, y que tenga de ser el dia que se traigan las obras juez y parte á la vez?

Yo, señores, por mi parte sé decir que si siendo Diputado de la nacion creyese que convenia á mis intereses emprender una obra pública, no me consentiria el verificarla sin renunciar ántes al cargo de Diputado. Pero tal vez esta mi particular apreciacion no podrá elevarse á doctrina; tal vez muchos no piensen así; pero vosotros, señores Diputados, ¿os resignaríais á que vinieran aquí Diputados empresarios? ¿Quisiérais que se sentara á vuestro lado un Diputado que hubiera apelado á los medios que se han puesto en juego en la eleccion del Sagrario? ¿Creeis que pueda quererlo el país, aunque en un momento de aberracion lo quisiera? ¿No os veríais obligados á advertirle de los peligros á que exponia á los Representantes del país si persistiese en el propósito de subsistir en el compromiso que hubiere contraido de emprender alguna de esas obras públicas que tan frecuentemente son la piedra de escándalo, en las cuales ha de intervenir necesariamente el poder ejecutivo? No digo yo que esto haya sucedido; pero seria provocar una y otra vez ese peligro el admitir ese precedente, pudiendo acontecer que el Gobierno, en una gran cuestion política, procurase el voto de los que tienen interés en obras públicas, prometiéndose su apoyo en las cuestiones de su interés particular, y que de este modo viniese á ser el Congreso, no ya una casa de contratacion como muy felizmente ha dicho el Sr. Miranda, sino una sociedad de socorros mútuos entre los intereses de los particulares y los de aquellos que quisieran explotar la gobernacion del Estado en propia conveniencia.

Y no es este, señores, el único peligro que nos amenaza; porque si llegado uno de esos momentos difíciles, que son tan frecuentes en las situaciones de los países, se encontraran en la Cámara Representantes de esa especie, ¿quién podría contener la maledicencia del vulgo ignorante y siempre predispuesto á pensar mal?

Voy á concluir, señores, haciéndome cargo de dos observaciones que se han aducido aquí. Se ha dicho que este mal no es nuevo, y se ha dicho tambien que tenia la ventaja de venir á cara descubierta, cuando tantas veces habia venido envuelto entre las tinieblas que no lo dejaban ver. Yo, señores, que no soy partidario de la hipocresía, diré, sin embargo, que algo de bueno tiene, puesto que al fin no es sino un tributo rendido á la virtud; pero aun suponiendo que sea esto mejor que lo que en otras ocasiones haya sucedido, ¿habremos de pasar por este mal, precisamente porque le conocemos? Eso sería lo mismo que tratar de curar un enfermo que padeciera una dolencia ignorada, y desistir de su cura cuando ese mal se manifestase, porque ya se sabia claramente su naturaleza.

No, señores; esto no puede ser así, y yo apelo á la conciencia de todos los Sres. Diputados, y espero que, aun cuando tengan que achacarse alguna de esas promesas, tendrán la rectitud de votar contra esa acta para que empecemos la regeneracion de nuestra moralidad electoral, hollada hasta ahora por todos los partidos y todos los Gobiernos.

El Sr. **GONZALEZ BRABO**: Siento, señores, que el estado de mi salud no me permita tratar esta cuestion como otras veces, porque por lo mismo que mis fuerzas son pocas he de tener más necesidad de ellas.

Y empiezo, señores, por decir que no habia pensado hablar, y por lo tanto no tengo un discurso preparado; pero despues de lo dicho aquí, y de que el Congreso ha oido que en estas actas habia ocultos cieno, gangrena, podredumbre &c., necesario es que los que hayamos de dar nuestro voto favorable le expliquemos ante el Congreso para no ser tenidos por defensores de la corrupcion y sectarios de la gangrena.

El Sr. Permanyer, despues de haber empezado por hacer poéticas comparaciones de esta acta con un tranquilo lago en cuyo fondo se contenia inmundo cieno, no se ha tomado la molestia de probar ninguno de los hechos anteriores á la eleccion, y ni los ha enunciado siquiera, limitándose á dirigir algunas preguntas que, si no recuerdo mal, eran estas: «¿Cómo se presentó ese candidato? ¿Qué hizo para obtener los sufragios de los electores?»

Señores, yo desafío á todo el mundo á que presente un dato en que se pruebe que el Sr. D. José de Salamanca habia pensado presentarse candidato á la Diputacion, ni en el distrito del Sagrario de Granada, ni en otro ninguno. Esto no consta en ningun documento, y yo puedo afirmar, créame quien quiera, que D. José de Salamanca no tenia interés en venir Diputado á estas Córtes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Monares): Habiendo pasado las horas de reglamento se preguntará al Congreso si se proroga la sesion.

El Sr. **GONZALEZ BRABO**: No es necesario, señor Presidente, yo continuaré mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Monares): En su caso se suspende esta discusion. Órden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y el dictámen sobre socorros á las víctimas de las inundaciones.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO de 1861.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernacion de lujo..	190 rs.
Idem de medio lujo.....	120
Idem de tafilete........	54
Idem de pasta fina.....	44
Idem de pasta ordinaria.	34
Idem á la rústica......	32

—1

SANTO DEL DIA.

La Cátedra de San Pedro en Roma, y Santa Prisca, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 17 DE ENERO DE 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	705,04	0°,2	0°,2	E. S. E.	Despejado.
9 m..	706,26	0°,7	0°,9	S. E....	Idem.
12 m..	706,11	3°,4	4°,2	S. S. E.	Idem.
3 t...	705,37	3°,0	3°,7	E. S. E.	Idem.
6 t...	705,40	4°,5	5°,6	E. S. E.	Idem.
9 n...	706,01	0°,9	1°,1	E. S. E.	Idem.

Temperatura máxima del dia....	6°,8	8°,5
Temperatura máxima al sol.....	»	21°,8
Temperatura mínima del dia...	—0°,7	—0°,9

Evaporacion en las 24 hs..	0,7 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...	»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Enero á las ocho de la mañana.

Localidades.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
S. Fernando..	765,3	7,1	E. N. E..	Poco nub.°
Lisboa.......	765,2	4,9	N.......	Niebla.
Madrid......	758,2	—0,9	S. E....	Despejado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 12 de Enero de 1861 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	769,2.	—5°,4.	S. O. .	Cubierto.
París...........	769,2.	—6°,3.	N.....	Despejado.
Bayona..........	765,0.	5°,1.	E. S. E.	Nublado.
Lyon...........	768,0.	—2°,0	N....	Cubierto.
Bruselas........	770,4.	—5°,4.	S. E...	Idem.
Viena..........	»	»	»	»
Turin..........	»	»	»	»
Roma..........	»	»	»	»
Florencia........	761,8.	3°,0	E.....	Cubierto.
San Petersburgo.	766,5.	—12°,3.	N.....	Nublado.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo.......	»	»	»	»
Copenhague......	772,2.	—3°,8.	E.....	Muy nublado.
Greenvich.......	762,9.	1°,6.	S.....	Cubierto.
Leipzig.........	771,6.	—9°,2.	N.N.E.	Muy cubierto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.335	fanegas de trigo.
145	arrobas de harina de id.
6.727	arrobas de carbon.
97	vacas, que componen 41.482 libras de peso.
489	carneros, que hacen 10.190 libras de peso.
223	cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 67 á 78 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo, á 71 rs. arroba, y de 26 á 28 cuartos libra.
Idem fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem en canal, de 63 á 68 rs. arroba.
Lomo, de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 106 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 33 á 37 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 22 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 23 á 25 ½ rs. fanega.
Algarroba, á 31 1/2 rs. id.

Trigo vendido... ... 1.422 fanegas.
Quedan por vender.. 500.

Precio máximo....... 52.
Idem mínimo........ 44 ½.
Idem medio......... 48,92.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Enero de 1861.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 17 de Enero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 48-90 c.; á plazo, 48-90, 49-10 y 05 á fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido sin cupon, no publicado, 42 p.; á plazo, 42, 42-10 y 05 fin cor. vol.; 42-20 y 25 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30 d.

Idem del personal, id., 21-05.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 98-25.

Idem de á 2.000 rs., id., 98-50 d.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 97.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 95-75 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 94-50.

Idem de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 94-50.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-10 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-50.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, idem, 205 d.

Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 52 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-25 p.
París á 8 dias vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete....	1/2	..	Lugo......	1	..
Alicante....	..	1/4	Málaga....	..	1/8
Almería....	..	1/4 p.	Murcia	par.	..
Avila......	par d.	..	Orense	1 p.	..
Badajoz....	1/8	..	Oviedo....	..	1/4 d.
Barcelona..	..	1/2 d.	Palencia...	..	1/4 d.
Bilbao......	..	1/2 d.	Pamplona..	par.	..
Búrgos.....	..	1/4	Pontevedra.	3/4 d.	..
Cáceres.....	..	1/8	Salamanca.	1/4 d.	..
Cádiz......	par.	..	San Sebastian.....	..	1/2 d.
Castellon...	..	..			
Ciudad-Real.	..	..	Santander	..	5/8
Córdoba....	1/4 d.	..	Santiago...	1/2 d.	..
Coruña.....	3/8 p.	..	Segovia....	par.	..
Cuenca.....	..	..	Sevilla....	1/4 d.	..
Gerona....	..	..	Soria......	3/4 d.	..
Granada....	1/2	..	Tarragona.	..	1/4
Guadalajara.	par.	..	Teruel....	..	..
Huelva.....	..	..	Toledo.....	3/4 d.	..
Huesca.....	..	..	Valencia...	..	1/4 p.
Jaen.......	3/8 p.	..	Valladolid .	..	1/4
Leon.......	1/4	..	Vitoria....	..	1/2 d.
Lérida.....	..	..	Zamora....	par d.	..
Logroño....	1/4 d.	..	Zaragoza...	..	1/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 17 de Enero de 1861.

Fondos franceses.	3 por 100...........	67,25.
	4 ½ por 100..........	96,80.
Españoles........	3 por 100 diferido....	40 1/4.
	Amortizable..........	17 ¼.
Consolidados.........................		91 5/8 á 3/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy tendrá lugar el primer baile de máscaras, dando principio á las doce de la noche.

Precios en el despacho.

Billetes de entrada para cada baile............. 24 rs.
Palcos-plateas bajos y principales sin entradas.. 160
Idem proscenios segundos.................... 100

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—*Derechos póstumos*, loa original en un acto.—*Bien vengas mal si vienes solo*, comedia en cuatro actos de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida por un conocido escritor.—*La visita*, baile.

TEATRO DEL CIRCO.—No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Los diamantes de la Corona.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Madrid en 1818*, aplaudida comedia en cuatro actos.—*El Carnaval*, baile.—*Un huésped del otro mundo* graciosa pieza en un acto.

NOTA. Mañana continuarán las representaciones de drama *La aldea de San Lorenzo.*

IMPRENTA NACIONAL.